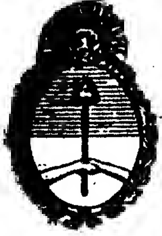


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

LEGISLACION

Buenos Aires, martes 31 de enero de 1978

NUMERO 23.842

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ

Director Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1630

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días De 12 a 19 horas

$ 60.-

SUMARIO



DECRETOS

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Designación.

DECRETO Nº 172

Bs. As., 27/1/78

VISTO lo establecido en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por finalizada la gestión del Señor Interventor interino de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Comodoro Julio César Porcile.

Art. 2º — Desígnase Interventor de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina al señor Coronel José Hipólito Núñez (M. I. Nº 7.407.507).

Art. 3º — El Interventor designado por el artículo anterior ajustará su cometido a las previsiones contenidas en la Ley Nº 21.270.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Horacio T. Liendo.

—

PUBLICACIONES

Prohíbense la distribución, venta y circulación de diversos ejemplares.

DECRETO Nº 169

Bs. As. 27/1/78

VISTO las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo preservar en todo momento el orden y la seguridad públicos, impidiendo todas aquellas actividades que puedan alterarlos.

Que el análisis de la sección Parte Secreto, en página diez de la edición número 34 de la revista "Creer", dirigida por Bernardo Neustadt, editada por "El País" S. A. C. I. C. F. e I., con domicilio en Defensa 570, 2º piso, de la Capital Federal, permite advertir la transcripción de rumores de contenido falaz y temerario que están dirigidos a lesionar la imagen de unidad y disciplina de instituciones fundamentales para la seguridad de la Nación.

Que actitudes como las asumidas por la revista mencionada contribuyen a mantener o expandir las condiciones que dieron lugar a la declaración del estado de sitio.

Que conforme lo ha admitido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de una publicación se encuentra dentro de las facultades


19780131

privativas del Poder Ejecutivo Nacional, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución Nacional.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el territorio de la Nación del número 34 de la revista "Creer", dirigida por Bernardo Neustadt y editada por Editorial "El País" S. A. I. C. F. e I., con domicilio en Defensa 570, 2º piso, de la Capital Federal, y secuéstranse los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — La policía Federal dará inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DECRETO Nº 170

Bs. As., 27|1|78

VISTO las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo preservar la vigencia de las instituciones que sustentan la estructura moral y espiritual de la Nación, de todas aquellas actividades que pretendan destruir a ésta, menoscabando a aquéllas.

Que el análisis del artículo "Altar ego" incluido en el número 7 de la revista "MAD", dirigida por Osvaldo Daniel Ripoll, editada por Editorial Magendra S. A., con domicilio en Suipacha 323, 2º piso, de la Capital Federal, evidencia por su contenido e intencionalidad una agresión infundada y maliciosa contra la función sacerdotal e indirectamente contra la Institución Eclesiástica y los valores de la moral cristiana.

Que dichas actividades llevan implícita una intención disociadora que coadyuba a mantener y agravar las condiciones que dieron lugar a la declaración del estado de sitio.

Que el secuestro de una publicación es una de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo en reiterados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por aplicación del citado artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la circulación, distribución y venta en todo el territorio nacional del número 7 de la revista "MAD", dirigida por Osvaldo Daniel Ripoll, editada por Editorial Magendra S. A., con domicilio en Suipacha 323, 2º piso, de la Capital Federal y secuéstrense los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — La policía Federal dará inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DECRETO Nº 171

Bs. As. 27|1|78

VISTO las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo preservar en todo momento el orden y la seguridad públicos, impidiendo todas aquellas actividades que puedan alterarlos.

Que la línea editorial del semanario "Prensa Argentina" dirigido por Alfredo Néstor Ramírez, con domicilio en Sarmiento 1142, 11 piso, oficina 1ª, permite advertir la transcripción de rumores de contenido falaz y temerario, actitud reiterada que apunta tendenciosamente a lesionar instituciones fundamentales para la seguridad de la Nación.

Que actitudes como las asumidas por el semanario "Prensa Argentina" contribuyen a mantener o expandir las condiciones que dieron lugar a la declaración del estado de sitio.

Que conforme lo ha admitido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de una publicación se encuentra dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo Nacional, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución Nacional.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el territorio de la Nación, del semanario "Prensa Argentina", dirigido por Alfredo Néstor Ramírez, con domicilio en Sarmiento 1142, 11 piso, oficina 1ª, Capital Federal.

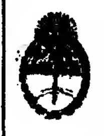
Art. 2º — Secuéstrense los ejemplares correspondientes a la publicación mencionada en el artículo precedente.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — La Policía Federal dará inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Equipajes.
Normas y Procedimientos Aduaneros.

RESOLUCION
Nº 112

Bs. As. 12|1|78

VISTO el Decreto Nº 4122|67 y sus modificatorios Nros. 1323|72 y 3952|77, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas y los procedimientos aduaneros en orden a lo dispuesto en materia de equipaje por los citados actos de gobierno;

Por ello, acorde a lo determinado por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificatorias),

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El despacho de los efectos constitutivos del equipaje a que se refiere el régimen establecido por el Decreto Nº 4122|67 y sus modificatorios, se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo I integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los pasajeros de las categorías "A" —de retorno de países limítrofes— (Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay y Uruguay), "B" —de retorno de otros países—, "C" —a residir e inmigrantes—, "D" —temporales—, "E" —turistas— y "F" —en tránsito— podrán introducir en franquicia y dentro de los montos fijados, los efectos y artículos que en cada caso se indica en los Anexos II, III, IV, V, VI, y VII, que igualmente forman parte de la presente.

Art. 3º — La Estación Marítima Buenos Aires, Estación Fluvial Sud, los Aeropuertos Internacionales Jorge Newbery y Ezeiza y las demás Aduanas del país, aplicarán en sus respectivas jurisdicciones el procedimiento operativo que se detalla en el Anexo VIII, que también integra la presente.

Art. 4º — En los casos de bienes que al amparo del presente régimen se ingresen en admisión temporal, para el caso de pérdida, extravío o robo de la cosa, siempre que medie testimonio policial, el pasajero quedará liberado del compromiso aduanero. En el caso que no aporte la probanza, dará lugar a los procedimientos pertinentes sin perjuicio del pago de gravámenes y sanciones que sean de aplicación en orden a las prescripciones del artículo 172 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificatorias).

Art. 5º — Para facilitar la verificación y el pronto despacho del equipaje correspondiente a los pasajeros de la categoría "E" —turista— y "F" —en tránsito—, las dependencias aduaneras intervinientes habilitarán recintos especiales y la inspección será efectuada mediante sistema selectivo o al azar.

Las empresas de navegación cuyos buques transporten viajeros para nuestro país deberán separar el equipaje acompañado de bodega y|o cabina perteneciente a los pasajeros de las categorías "E" y "F", colocando en dichos bultos un rótulo de papel con la palabra Turista o Tránsito según corresponda a los fines de su reconocimiento e inmediato despacho aduanero.

La transgresión a estas últimas normas hará responsable a las empresas mencionadas por la infracción aduanera que se cometa, debiendo en estos casos la autoridad aduanera jurisdiccional instruir la pertinente causa contenciosa.

Art. 6º — Las franquicias inherentes al régimen establecido en la presente no será concurrente con otros regímenes especiales relativos al despacho de equipaje.

Art. 7º — El régimen de equipaje que se reglamenta no será aplicable a los tripulantes de los medios transportadores, los que se ajustarán a las normas de la Resolución Nº 3126|67 (Pacotilla).

Art. 8º — Las Aduanas instruirán a los pasajeros de las categorías "E" y "F" que ingresen al país, sobre las disposiciones del Decreto Nº 159|73 relativas a la reexportación de obras y objetos de arte, objetos para colección y antigüedades, indicándoles que deben declarar los que conduzcan, como así también, sobre la prohibición contenida en el mismo decreto respecto de la exportación de los bienes de esa naturaleza.

Si algún pasajero de las categorías mencionadas condujere mercaderías de las comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 159|73, se le exigirá la documentación de su importación temporal, adoptándose los recaudos necesarios para individualizar adecuadamente el objeto importado.

Art. 9º — Las normas establecidas por la presente Resolución comenzarán a regir a partir del día 13 de enero de 1978, inclusive, y serán de aplicación para los pasajeros que arriben al país a partir de ese día. Igualmente será de aplicación para con los efectos constitutivos de la franquicia adicional establecida para los pasajeros de la categoría "C", que a dicha fecha se encuentren pendientes de despacho.

Art. 10. — Derógánse las Resoluciones Nros. 5445|67 (Circular Interna Nº 187|67); 164|69 (Boletín ANA Nº 53|69); 5879|70 ANTANI (Boletín ANA Nº 126|70); 2111|71-ANOC (Boletín ANA Nº 38|71); 4155|71-ANOC (Boletín ANA Nº 79|71); 5684|72-ANTA (Boletín ANA Nº 161|72); 1646|73-ANTANI (Circular Interna Nº 22|73); 3504|76; ANAP (Boletín ANA Nº 191-76); 2050|77-ANTATI (Circular Interna Nº 27|77) y Boletín ANA Nº 116|77) y 3474|73-ANTANI (Boletín ANA Nº 167|73) y Avisos Nros. 112|72 (Circular Interna Nº 78|72) y 91|74 (Circular Interna Nº 31|74).

Art. 11. — Manténense vigentes las Resoluciones Nros. 8750|71-ANTA (Inaplicabilidad artículos 114 y 929 de las OO.AA. Multas) -Boletín ANA Nº 139|71-; 4621|72-ANADE (Fraccionamiento y reexportación equipajes no acompañados por encomienda postal) -Boletín ANA Nº 146|72- y 4585|77-ANOROM (Declaración de objetos encuadrados en el artículo 121 del Decreto Nº 83.708|41) -Boletín ANA Nº 233|77-, Disposición Nº 444|72 (Importación armas introducidas por turistas) -Boletín ANA Nº 88|71- y Aviso Nº 113|72 (Pago de gravámenes sobre fletes) -Boletín ANA Nº 182|72.

Art. 12. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia de la presente a la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección Nacional de Asuntos Consulares y Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archívese.

Maurer.

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL EQUIPAJE

1. — De la Declaración

a) Los pasajeros de cualquier categoría que arriben al país por vía aérea, marítima, fluvial o terrestre, y que conduzcan solamente equipaje acompañado, declararán su contenido en forma verbal ante el Guarda aduanero, con anterioridad a su apertura y verificación.

b) Los que esperen recibir o han recibido por cualquier medio de transporte equipaje no acompañado, deberán igualmente declararlo en forma verbal, a cuyo efecto el Guarda aduanero dejará constancia de ello en el respectivo pasaporte. Dicho requisito es indispensable a los fines del posterior despacho de ese tipo de equipaje.

El procedimiento a los fines del cumplimiento de lo establecido en los incisos precedentes, será el indicado en el Anexo VIII, punto 2.

c) Los equipajes no acompañados podrán llegar al país tres (3) meses antes o seis (6) meses posteriores al arribo del pasajero. Este último plazo podrá extenderse, cuando medien causas justificadas, por un lapso igual. El equipaje no acompañado deberá llegar en condición de carga y su despacho a plaza podrá ser gestionado por el propio interesado, por parientes hasta el segundo grado de consanguinidad del viajero, o por despachantes de Aduana, debiendo en estos últimos supuestos otorgar el pasajero la correspondiente autorización por escrito mediante las formalidades de rigor. Este equipaje deberá venir del lugar de procedencia o del que hubiera visitado el pasajero.

d) Los pasajeros no podrán declarar como propios equipajes de terceros o encargarse, por cuenta de personas que no viajen a bordo, de conducir e introducir efectos que no les pertenecen. Los casos de transgresión a esta norma darán lugar a la inmediata aplicación de las penas correspondientes, con ajuste al procedimiento contencioso. Queda exceptuado de lo dispuesto, los efectos personales en uso de los domiciliados en el país que hubieren fallecido en el extranjero. Esta circunstancia deberá probarse con documentación fehaciente certificada por autoridad consular argentina del lugar en que se produjo el deceso.

2. — Del Derecho a las Franquicias y a los Beneficios

a) De las franquicias (efectos sin pago de gravámenes).

Podrán utilizarse únicamente una vez por año calendario, no admitiéndose fraccionamiento.

b) De los beneficios (efectos sujetos al pago de gravámenes).

Podrán ejercitarse únicamente una vez por año calendario, no admitiéndose fraccionamiento.

c) Los pasajeros de la categoría "E" (turistas) podrán fraccionar las franquicias y beneficios que les correspondan, aunque viajen más de una vez por año calendario, excepción hecha de los que provienen de países limítrofes, los que a partir del tercer viaje dentro del lapso indicado, solamente podrán ingresar las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

d) Los pasajeros de la categoría "C" (a residir e inmigrantes) y "D" (temporales con permanencia autorizada en el país, no inferior a un (1) año, no podrán usufructuar nuevamente la franquicia adicional, tanto el pasajero como los demás beneficiarios del grupo conviviente, por el período de cinco (5) años.

e) Los pasajeros menores de dieciocho (18) años, solamente gozarán de hasta un cincuenta (50 %) por ciento de las franquicias y beneficios que correspondan a los mayores de igual categoría y siempre que se trate de efectos apropiados a su uso y|o consumo personal.

3. — De los Bienes excluidos de las Franquicias y Beneficios

a) Quedan excluidos del régimen que se reglamenta los automotores en general, sus partes y|o repuestos y|o accesorios, con excepción de aquellos vehículos introducidos por los pasajeros de las categorías "E" y "F", en las condiciones establecidas en los Anexos VI y VII. Quedan también excluidas las motocicletas, motonetas, bicicletas a motor, motores dentro y fuera de borda, casas rodantes, las aeronaves y las embarcaciones de todo tipo, excepto botes, canoas, piraguas, velas, esquíes, pedalos, embarcaciones inflables y|o plegables y|o desarmables y similares sin motor para la práctica de deportes.

b) A los bienes excluidos le son aplicables las disposiciones generales o específicas que regulan su tratamiento o bien el régimen de admisión temporaria.

Aclárase que los pasajeros categoría "B" que al día 6 de julio de 1977, inclusive, ya se hubieran ausentado del país, no les alcanza la exclusión relativa a las motocicletas, cuyo despacho por vía de equipaje se considerará mediante el pago de los gravámenes de aplicación.

4. — De las Prohibiciones

a) Queda prohibido utilizar la vía del equipaje, que es exclusiva para la conducción de ropas, efectos y artículos expresamente autorizados por el régimen, para transportar cualquier mercadería que por su especie, cantidad o variedad se hallen al margen de sus disposiciones o presuma fines de comercialización. — La violación de esta norma dará lugar a la aplicación de las penas correspondientes, con ajuste al procedimiento contencioso.

b) Los pasajeros no podrán introducir estiletes, puñales triangulares, puños de hierro, armas de fuego prohibidas, explosivos, inflamables, estupefacientes, psicotrópicos, objetos obscenos y todo tipo de material subversivo o pornográfico.

5. — Del Depósito y Verificación del Equipaje

a) El equipaje caerá automáticamente en rezago, vencido el plazo de tres (3) meses de permanencia en depósitos y podrá librarse a plaza o reexportarse si así lo desearen los interesados, quienes deberán requerirlo por escrito con suficiente antelación a su enajenación. En igual lapso se considerará en situación de rezago el equipaje en tránsito.

b) Durante el primer día de permanencia en depósito, los equipajes quedan liberados del pago de los Servicios Portuarios. Los en tránsito gozarán de análoga franquicia durante un lapso de treinta (30) días.

c) Es facultad de las Aduanas el de verificar el contenido de los equipajes durante su permanencia en depósito, en presencia de los interesados o de los agentes del transporte que los hubieren conducidos; o de oficio, si no concurrieren, previa citación fehaciente, al acto de verificación, sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo alguno. Esta facultad podrá ejercitarse también respecto de los equipajes pertenecientes a los

pasajeros de las categorías "E" y "F", aun en los casos en que dichos pasajeros hubieren hecho manifestación expresa, en ocasión de su llegada, de que no se los verificara.

6º — De los Montos de las Franquicias y Beneficios

Categoría	Franquicia	Beneficio con Pago de Gravámenes
A	U$S 150	U$S 300
B	U$S 500	U$S 1000
(1) C	U$S 1000	U$S 1500
D	U$S 150	U$S 300
E	U$S 150	U$S 300
F	U$S 150	U$S 300

(1) La franquicia adicional que corresponde al grupo conviviente de esta categoría no tiene fijado monto; no obstante su concesión está condicionada a que la especie, variedad y valor de los efectos en estado de usado, aseguren ser para uso o consumo del grupo conviviente.

A los fines de determinar los valores de los efectos que integran el equipaje, se deberán tener en cuenta los establecidos en la Cartilla de Valores, aprobada por Resolución 1151/67 y en orden a su actualización.

7. — De los efectos cuyo valor supere los Beneficios Autorizados

La situación de los efectos cuyo valor exceda los límites fijados serán considerados por esta Administración Nacional.

8. — Carencia o Reemplazo del Pasaporte

El extravío, sustracción o reemplazo del pasaporte, significará la cancelación automática de las franquicias y de los excesos correspondientes al año en que ello ocurra. En el caso de reemplazo, los interesados deberán hacer establecer en el nuevo documento y por autoridad competente, las constancias aduaneras que existan en el antiguo, o en su caso, las inexistencias de los mismos.

ANEXO II

Pasajeros categoría "A" —de retorno de países limítrofes— (Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay).

1. — Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados, y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. — Franquicia u$s. 150 — Beneficio u$s. 300 con pago de gravámenes

Los efectos no comprendidos en el punto anterior, que por su especie, cantidad y variedad aseguren ser para su uso, consumo y obsequio y siempre que su valor no supere la suma de ciento cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 150) para efectos que resulten nuevos. El exceso de esta franquicia hasta un valor de trescientos dólares estadounidenses (u$s. 300) quedará sujeto al pago de los gravámenes que correspondan. Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Una (1) botella de hasta un litro de bebida alcohólica.
Doscientos (200) cigarrillos.
Veinticinco (25) cigarros.
Dos (2) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades, quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. — Origen

Los efectos y artículos a que se alude en el punto 2 precedente deberán ser originarios del país de procedencia del pasajero. Caso contrario deberán abonarse los gravámenes de aplicación o, en su defecto, proceder al reembarque de los mismos.

4. — Efectos llevados del país

Los efectos llevados en condición de equipaje, tales como muebles, enseres del hogar, aparatos, artefactos y todo otro artículo de uso personal o familiar, animales domésticos, etc., cuya descripción detallada y por escrito se hubiera realizado en su oportunidad ante la Aduana y ajustada a las normas establecidas en el artículo 121 del Decreto Reglamentario Nº 83.708/41 podrán ingresar libres de gravámenes, siempre que su retorno tenga lugar dentro del término de ciento ochenta (180) días.

El Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y las demás Aduanas quedan facultadas para extender dicho plazo por un período igual al básico.

5. — Permanencia en el exterior superior a un año y medio (1 1/2)

Cuando regresen al país, luego de una permanencia no menor al año y medio de residencia en el exterior, serán considerados como pasajeros de la categoría "C" (Anexo IV). El plazo requerido no se reputará interrumpido cuando el pasajero hubiere realizado viajes ocasionales al país, cuya duración no exceda de treinta (30) días, en total, en el año y medio anterior a su arribo.

Esta Administración Nacional de Aduanas, siempre que existan razones debidamente justificadas, autorizará excesos de los mencionados treinta (30) días hasta un máximo de sesenta (60) días. Queda sobreentendido que el beneficio a conferir en el caso que corresponda considerar a éstos como pasajeros de la categoría "C" los efectos nuevos deben ser originarios del país de procedencia.

ANEXO III

Pasajeros categoría "B" —de retorno de países no limítrofes—.

1. — Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados, y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. — Franquicia u$s. 500 — Beneficio u$s. 1.000 con pago de gravámenes

Los efectos no comprendidos en el punto anterior, que por su especie, cantidad y variedad aseguren ser para su uso, consumo y obsequio y siempre que su valor no supere la suma de quinientos dólares estadounidenses (u$s. 500) para efectos que resulten nuevos. El exceso de esta franquicia hasta un valor de mil dólares estadounidenses (u$s. 1.000) quedará sujeto al pago de los gravámenes que correspondan. Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Dos (2) litros de bebidas alcohólicas.
Cuatrocientos (400) cigarrillos.
Cincuenta (50) cigarros.
Cinco (5) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades, quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. — Efectos llevados del país

Los efectos llevados en condición de equipaje, tales como muebles, enseres del hogar, aparatos, artefactos y todo otro artículo de uso personal o familiar, animales domésticos, etc., cuya descripción detallada y por escrito se hubiera realizado en su oportunidad ante la Aduana y ajustada a las normas establecidas en el artículo 121 del Decreto Reglamentario Nº 83.708/41 podrán ingresar libres de gravámenes, siempre que su retorno tenga lugar dentro del término de un (1) año.

El Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y las demás Aduanas quedan facultadas para extender dicho plazo por un período igual al básico.

4. — Permanencia en el exterior superior a un año y medio (1 1/2)

Cuando regresen al país, luego de una permanencia no menor al año y medio de residencia en el exterior, serán considerados como pasajeros de la categoría "C" (Anexo IV). El plazo requerido no se reputará interrumpido cuando el pasajero hubiere realizado viajes ocasionales al país, cuya duración no exceda de treinta (30) días, en total, en el año y medio anterior a su arribo.

Esta Administración Nacional de Aduanas, siempre que existan razones debidamente justificadas, autorizará excesos de los mencionados treinta (30) días hasta un máximo de sesenta (60) días.

ANEXO IV

Pasajeros categoría "C" —a residir o inmigrantes— y "D" —temporales con permanencia no inferior a un (1) año.

1. Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados, y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. Franquicia U$s. 1.000 - Beneficio U$s. 1.500 con pagos de gravámenes.

Los efectos no comprendidos en el punto anterior, que por su especie, cantidad y variedad aseguren ser para su uso consumo y obsequio siempre que su valor no supere la suma de mil dólares estadounidenses (U$s. 1.000) para efectos que resulten nuevos. El exceso de esta franquicia hasta un valor de mil quinientos dólares estadounidenses (U$s 1.500), por pasajero mayor de 18 años, quedará sujeto al pago de los gravámenes que correspondan. Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Dos (2) litros de bebida alcohólica
Cuatrocientos (400) cigarrillos
Cincuenta (50) cigarros
Cinco (5) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades, quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. Franquicia adicional - Libre - Grupo Conviviente.

Asimismo, podrán traer en franquicia tanto por la vía de equipaje acompañado, como por la de no acompañado los efectos en estado de usados, correspondientes al grupo conviviente, tales como: muebles, adornos, alfombras, efectos de uso doméstico, mantelería, ropa de cama,

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 6/77 de la D.N.R.O.)

VENTA DIRECTA AL PUBLICO

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales" ..... $ 60,—
Edición II: "Judiciales" .... $ 60,—
Edición III: "Comerciales y Civiles" .... $ 60,—
Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones .... $ 180,—

SUSCRIPCIONES

Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales" .. $ 18.000,—
Ejemplar completo: Las tres (3) ediciones .... $ 54.000,—

NOTA: El precio fijado para las suscripciones es anual. En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

Venta y Suscripciones en Avda. Santa Fe 1659, de 12,45 a 17

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

SEPARATAS Y FOTOCOPIAS

PRECIOS DE VENTA

Se hace saber a los interesados que de acuerdo a la Disposición Nº 7/77 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Enero de 1978, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) **De dieciséis o menos páginas:**
DOSCIENTOS PESOS ($ 200.—)

b) **De más de dieciséis páginas:**
El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) **Tamaño Oficio:**
CINCUENTA PESOS ($ 50.—)

b) **Tamaño Tabloid:**
CIEN PESOS ($ 100.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

servicio de mesa, artefactos eléctricos, mecánicos y electromecánicos para la persona o el hogar, libros, discos fonográficos, cintas magnetofónicas.

Los útiles, herramientas, máquinas, aparatos y/o instrumentos científicos o de otra clase inherentes a la profesión, arte u oficio del viajero, para su exclusivo trabajo personal siempre que los mismos no sean en cantidad excesiva, resulten a su condición, y no constituyan bajo ningún concepto equipos completos para la instalación de talleres, laboratorios, consultorios u otros establecimientos semejantes.

Máquinas de escribir, de coser, de tejer para el hogar, prismáticos, grabador de sonido, aparatos de televisión, radio, y música portátiles, máquinas fotográficas, filmadoras y proyector de uso familiar, siempre que estén en uso y uno de cada clase, como así elementos para la práctica de juegos y deportes, y todo otro artículo que normalmente corresponda al pasajero a residir en cantidad adecuada al grupo familiar.

Cuando se trate de un pasajero que hubiera contraído enlace en el extranjero con un residente argentino y ambos lleguen para constituir casa habitación en nuestro país podrán además, ingresar en franquicia efectos nuevos hasta un monto de mil quinientos dólares estadounidenses (U$s. 1.500) provenientes de los regalos de casamiento, siempre que su variedad, cantidad y especie no hagan presumir un destino comercial; deberán probar su matrimonio con documentación fehaciente, visada por autoridad consular argentina y arribar al país dentro de los seis (6) meses de haberse realizado el enlace.

ANEXO V

Pasajeros de categoría "D" —temporales— permanencia en el país inferior a un (1) año.

1. Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. Franquicia U$s. 150 - Beneficio U$s. 300 con pago de gravámenes

Podrán asimismo, introducir libre de gravámenes artículos para su consumo hasta un valor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$s. 150) y trescientos dólares estadounidenses (U$s. 300) al pago de derechos.

Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Un (1) litro de bebida alcohólica
Doscientos (200) cigarrillos
Veinticinco (25) cigarros
Dos (2) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. Temporalmente podrán introducir

Máquinas de escribir portátiles, grabador de sonido, aparatos de televisión, radio y música portátiles, máquinas fotográficas, filmadora y proyector de uso familiar, siempre que estén en uso y uno de cada clase, como así elementos para la práctica de los deportes.

ANEXO VI

Pasajeros categoría "E" (turistas) de países limítrofes.

1. — Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. — Franquicia U$S 150 — Beneficio U$S 30 con pago de gravámenes.

Podrán asimismo introducir libre de gravámenes artículos para su consumo hasta un valor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S 150) y trescientos dólares estadounidenses (U$S 300) sujeto al pago de gravámenes.

Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Un (1) litro de bebida alcohólica.
Doscientos (200) cigarrillos.
Veinticinco (25) cigarros.
Dos (2) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. — Temporalmente podrán introducir

Máquinas de escribir portátiles, grabador de sonido, aparatos de televisión, radio y música portátiles, máquinas fotográficas, filmadoras y proyector de uso familiar, siempre que estén en uso y uno de cada clase, como así también elementos para la práctica de deportes.

Automotores

Podrán autorizarse la introducción de los automóviles propiedad de los pasajeros en forma temporaria, cuyo plazo no podrá exceder al concedido al pasajero por la autoridad de Migraciones.

La introducción a que se alude se autorizará al amparo de los documentos otorgados por asociaciones automovilísticas o turísticas extranjeras reconocidas por el Gobierno Argentino (Carnet de Passage en Douanes), o con arreglo a las disposiciones aduaneras en vigor (Decreto 187|70) o las que se dicten para asegurar su reexportación.

Categoría "E" (turistas) de otros países.

1. — Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. — Franquicia U$S 150 — Beneficio U$S 300 con pago de Gravámenes.

Podrán asimismo introducir libre de gravámenes artículos para su consumo hasta un valor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S 300), sujeto al pago de gravámenes.

Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Dos (2) litros de bebida alcohólica.
Cuatrocientos (400) cigarrillos.
Cincuenta (50) cigarros.
Cinco (5) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. — Temporalmente podrán introducir

Máquinas de escribir portátiles, grabador de sonido, aparatos de televisión, radio y música portátiles, máquinas fotográficas, filmadora y proyector de uso familiar, siempre que estén en uso y uno de cada clase, como así elementos para la práctica de los deportes.

Automotores

Podrán autorizarse la introducción de los automóviles propiedad de los pasajeros en forma temporaria, cuyo plazo no podrá exceder al concedido al pasajero por la autoridad de Migraciones.

La introducción a que se alude se autorizará al amparo de los documentos otorgados por asociaciones automovilísticas o turísticas extranjeras reconocidas por el Gobierno Argentino (Carnet de Passage en Douanes), o con arreglo a las disposiciones aduaneras en vigor (Decreto Nº 187|70) o las que se dicten para asegurar su reexportación.

ANEXO VII

Pasajeros de categoría "F" (en tránsito).

1. — Libre

Las ropas, objetos de uso y adornos personales, usados y elementos de tocador en uso que fueran necesarios y apropiados para su persona y condición.

2. — Franquicia u$s 150 - Beneficio u$s 300 con pago de gravámenes

Podrán asimismo introducir libre de gravámenes artículos para su consumo hasta un valor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 150) y trescientos dólares estadounidenses (u$s. 300), sujeto al pago de gravámenes.

Dentro de la franquicia autorizada podrán ingresar los siguientes artículos:

Un (1) litro de bebida alcohólica.
Doscientos (200) cigarrillos.
Veinticinco (25) cigarros.
Dos (2) kilos de comestibles.

Los excesos de estas cantidades quedan sujetos al pago de gravámenes dentro de los montos preestablecidos para la categoría.

3. — Temporalmente podrán introducir

Máquinas de escribir portátiles, grabador de sonido, aparatos de televisión, radio y música portátiles, máquinas fotográficas, filmadora y proyector de uso familiar, siempre que estén en uso y uno de cada clase, así como elementos para la práctica de deportes.

Automotores

Podrán autorizarse la introducción de los automóviles propiedad de los pasajeros en forma temporaria, cuyo plazo no podrá exceder al concedido al pasajero por la autoridad de Migraciones.

La introducción a que se alude se autorizará al amparo de los documentos otorgados por asociaciones automovilísticas o turísticas extranjeras reconocidas por el Gobierno Argentino (Carnet de Passages en Douanes,) o con arreglo a las disposiciones aduaneras en vigor (Decreto número 187|70) o las que se dicten para asegurar su reexportación.

ANEXO VIII

REGLAMENTACION PARA LA VERIFICACION SELECTIVA DE EQUIPAJES MEDIANTE EL SISTEMA DE CANAL VERDE Y CANAL ROJO

1. — Vías de revisación a elección del pasajero

Se otorgará al pasajero la opción de seguir dos canales de revisación; el verde si las incidencias de viaje que conduce no superan el límite de las franquicias que acuerdan liberación de gravámenes, o el rojo, cuando considere que parte de sus efectos, al exceder el monto respectivo, se encuentra sujeto al pago de gravámenes.

2. — Intervención aduanera del Pasaporte

a) Los pasaportes serán intervenidos por personal aduanero aplicando los modelos de sellos cuyo facsímil es el siguiente:

Modelo Nº 1 1½ cm Administración Nacional de Aduanas Fecha 4½ cm

Modelo Nº 2 1½ cm Administración Nacional de Aduanas Fecha ... Cancelado 4½ cm

b) El Modelo Nº 1 será empleado cuando el pasajero manifieste que espera recibir "equipaje no acompañado".

c) El Modelo Nº 2 se ha de utilizar en aquellos casos en el que el pasajero manifieste que no espera "equipaje no acompañado" y conduce incidencias de viaje que afectare parcial o totalmente su franquicia

d) En todos los casos se dejará constancia de la utilización de los beneficios (exceso sujeto al pago de gravámenes).

e) No se aplicará ningún sello en los pasaportes de aquellos viajeros que declaren no conducir incidencias de viaje.

f) En todos los casos se instruirá al personal para que utilice las últimas hojas del pasaporte, de manera tal que la lectura de los respectivos asientos resulte fácil para cualquier autoridad que deba intervenir.

g) Los señores Jefes de las respectivas jurisdicciones cuidarán que el personal a sus órdenes estampe los sellos y sus aclaraciones de firma cuidando que las constancias sean, en los pasaportes, legibles, y el personal actuante fácilmente identificable.

3. — Diagrama de Atención del Pasajero.

a) Entregado que fuere el equipaje al interesado y depositado en los carros habilitados al efecto por la compañía concesionaria del servicio de traslado de maletas, el pasajero se dirigirá hacia la zona de canales próxima a la salida, en cuyo momento deberá elegir la vía que corresponda al tratamiento de su equipaje. Esta elección reemplaza la declaración escrita, sin que ello exima al interesado de idéntica responsabilidad por la correcta elección del canal.

b) El personal afectado al control aduanero en cada canal, podrá disponer la verificación de los pasajeros o equipajes que resultaren sospechosos. Salvo casos debidamente justificados, la detención se efectuará por conducto del Jefe a cuyo cargo se encuentre cada canal de revisación.

c) En el supuesto que el pasajero detenido en el curso del canal verde, conduzca efectos por mayor valor o cantidad que el que las disposiciones vigentes establecen que pueden ingresar libremente y/o con pago de gravamen, se labrará acta, deteniendo los excesos y sometiendo al pasajero a sumario contencioso, procediéndose en la forma que se establece en el siguiente punto.

d) En caso de que el exceso dé lugar a la iniciación de procedimiento por infracción al régimen de equipaje, el infractor será derivado hacia una dependencia interior habilitada al efecto, con el objeto de practicar el recuento y labrar el acta respectiva. La atención de este cometido estará a cargo del jefe de la dependencia o el encargado de turno.

e) Si el pasajero en el momento de serle requerido el pago, por cualquier circunstancia no está en condiciones de abonar los gravámenes pertinentes, el guarda actuante retendrá los efectos, remitiéndolos a la oficina de pago de derechos mediante la utilización del formulario OM en uso, una de cuyas copias será entregada al pasajero como constancia de recepción y para gestionar su posterior retiro. Otra copia será destinada a la Jefatura, como es de rigor.

f) El jefe o encargado de cada canal determinará el pasajero o grupo familiar que será revisado, accionando un pulsador que encenderá una luz color rojo o timbre y que indicará al guarda de turno a la salida del canal, que debe proceder al examen del equipaje.

g) Atento que los canales han sido provistos de sistema luminoso reversible, el jefe de cada jurisdicción determinará si corresponde variar los colores, teniendo en cuenta la afluencia de público en cada uno de ellos, cuidando mediante la adopción de este simple dispositivo, que la salida del público sea fluida.

h) Los jefes de jurisdicción tomarán los recaudos del caso, a fin de que el personal especializado sea ubicado en los lugares de concentración previa del equipaje —pulmones en desembarcaderos y área de concentración próximos a las plataformas— con el objeto de que dispongan del mayor tiempo posible para detectar la probable infracción y alertar el dispositivo de represión, ello sin perjuicio de la actividad propia del personal afectado al salón de revisación.

4. — Identificación del Equipaje Revisado.

El sello de goma o el elemento que acredita control aduanero sobre el equipaje, sólo será estampado en aquellos bultos efectivamente verificados y en los que contengan efectos por los que el pasajero haya abonado gravámenes.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Departamento Operativa Capital - Aduanas del Interior.

Tasa de interés.

RESOLUCION Nº 171

Bs. As. 16/1/78

VISTO la Resolución Nº 7777/70 de esta Administración Nacional (Boletín A.N.A. Nº 144|70); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estableció las normas de aplicación para la imposición del recargo del (2 %) dos por ciento mensual que fijaba el ex artículo Nº 95 bis de la Ley de Aduanas (t.o. año 1962 y sus modificatorios), determinando que el citado recargo debía computarse tomando como base, períodos de mes entero;

Que la metodología empleada fue objeto de recursos por ilegitimidad y esta Administración Nacional debió allanarse frente a que el procedimiento contraría lo establecido por el antedicho artículo 95 bis, derogado por la Ley Nº 21.369;

Que, por otra parte, la Secretaría de Estado de Hacienda en función de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Aduanas, incorporado por Ley Nº 21.369, fijó la tasa de interés que corresponde aplicar en virtud de lo establecido en dicho artículo, por lo que procede disponer lo conducente a fin de corregir lo anteriormente normado e instruir a las aduanas respecto de la forma de liquidar los intereses por mora;

Por ello y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. año 1962 y sus modificatorios);

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del Interior a partir del 1º de enero de 1978 a los efectos determinados por el artículo 96 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1962 y sus modificatorios), sustituido por Ley Nº 21.369 aplicarán la tasa de interés fijada por Resolución SEH Nº 1026/77 de siete coma ochenta por ciento (7,80 %) mensual, la que no podrá extenderse más allá de la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

Art. 2º — Instruir a Departamento Operativa Capital y a las Aduanas del Interior que, los cargos por mora correspondientes a deudas anteriores al 31 de diciembre de 1977, se liquidarán sobre la base del dos por ciento (2 %) mensual y hasta la fecha en que la deuda haya sido efectivizada, procediendo para con aquéllos aún pendientes de cancelación la complementación del cargo por mora, con aplicación a partir del 1º de enero de 1978 de la tasa de interés del siete coma ochenta por ciento (7,80 %) mensual, fijada por Resolución SEH Nº 1026/77.

Art. 3º — Derógase la Resolución Nº 7777 de fecha 24 de setiembre de 1970 (Boletín ANA Nº 1440/70) de esta Administración Nacional.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición; cumplido, dése al archivo.

Maurer.

PARA QUIENES RECIBEN

SUSCRIPCIONES SIN CARGO

DEL

BOLETIN OFICIAL

(DISPOSICION Nº 1/78 DE LA D.N.R.O.)

Buenos Aires, 4 de enero de 1978.

VISTO el artículo 7 del Decreto Nº 659/47, y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de economía y buena administración es necesario proceder al reordenamiento de suscriptores sin cargo del Boletín Oficial de la República Argentina, en cuanto hace a la nómina de los mismos y las cantidades de ejemplares que se les remite:

Que las sucesivas y numerosas incorporaciones a dicho listado de reparticiones oficiales, así como otros organismos y diversas instituciones tanto de orden nacional como provincial, han provocado un considerable y desproporcionado aumento en la cantidad de ejemplares distribuidos en forma gratuita, en comparación con la tirada de la publicación;

Que los aumentos que tuvieron los insumos que hacen a la edición, y distribución, del Boletín Oficial, inciden sensiblemente en los gastos de esta Dirección, que se ve afectada por la gran cantidad de ejemplares distribuidos gratuitamente;

Que esta Dirección si bien presta un servicio público ello no obsta para que sus ingresos compensen los gastos que provoca;

Que una reducción de los ejemplares distribuidos sin cargo no perjudica a reparticiones, organismos o entidades nacionales y provinciales, que cuentan con sus propios presupuestos y pueden suscribirse al Boletín Oficial;

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DISPONE:

Artículo 1º — Desde el 1º de marzo próximo cesarán las suscripciones gratuitas del Boletín Oficial de la República Argentina con las excepciones previstas en la presente.

Art. 2º — Desde la fecha citada se distribuirán sin cargo la cantidad de ejemplares que a continuación se detallan a cada uno de los siguientes organismos:

a) JUNTA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO, 6 EJEMPLARES:

b) PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUS MINISTERIOS, 5 EJEMPLARES;

c) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, 10 EJEMPLARES;

d) COMANDOS EN JEFE DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PROCURACION GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, SECRETARIAS DE ESTADO, CASA MILITAR, PROCURACION DEL TESORO, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, POLICIA FEDERAL, FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y BIBLIOTECAS NACIONAL Y DEL CONGRESO DE LA NACION, 3 EJEMPLARES.

Art. 3º — Desde la fecha citada se distribuirán sin cargo la cantidad de ejemplares que a continuación se detallan a los siguientes organismos provinciales:

a) GOBERNACIONES Y TRIBUNALES SUPERIORES, 5 EJEMPLARES;

b) MINISTERIOS, 3 EJEMPLARES;

c) SECRETARIA DE ESTADO, 1 EJEMPLAR.

Art. 4º — Las embajadas, delegaciones y consulados acreditados en el país deberán hacer saber sus necesidades antes de la fecha citada.

Art. 5º — Las situaciones no previstas en la presente o los pedidos formulados por entidades no incluidas en ésta, pero mencionadas en el artículo 7º del Decreto Nº 659/47, serán resueltos restrictivamente por esta Dirección.

Art. 6º — Queda derogada la Disposición Nº 17 del 11 de setiembre de 1968.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Información Pública, y archívese.

EDUARDO A. MASCHWITZ

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Déjase sin efecto la Resolución Nº 778|76.

RESOLUCION
Nº 215

Bs. As. 18|1|78

VISTO la información producida por el Departamento Técnica Aduanera y la Secretaría Técnica,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 778 (ANST), del 22 de abril de 1976.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Pase a la Secretaría Técnica y a los Departamentos Técnica Aduanera, Operativa Capital y Organización y Sistemas para su cumplimiento. Cumplido, archívese.

Maurer.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Invalídanse determinadas estampillas.

RESOLUCION
Nº 216

Bs. As., 18|1|78

VISTO el extravío de las estampillas de identificación números 21508422; 21508464; 21509442; 21510793; 21515773; 21516173; 21516879; 21517401; 21518606; 21521582; 21523762; 21523824; 21524263, color verde, del rubro textil, de lo que da fe el certificado de la denuncia policial efectuada ante la Comisaría 3ª de Munro, Vicente López, obrante a fs. 12 y lo resuelto por Providencia ANOCVES Nº 144|76 en (fs. 14), resulta necesario proceder a la invalidación de las estampillas extraviadas de que se trata;

Por ello y de conformidad con lo manifestado por el Departamento Técnica Aduanera;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Anular la validez de las estampillas números 21508422; 21508464; 21509442; 21510793; 21515773; 21516173; 21516879; 21517401; 21518666; 21521582; 21523762; 21523824; 21524263, color verde, del rubro textiles. La mercadería que se encuentre en plaza con las estampillas detalladas será considerada en infracción.

Art. 2º — Solicitar a quienes pudieran encontrar dichas estampillas, ya se trata de autoridad pública o simple particular, la entrega de las mismas en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas, remítase notas con copias de la presente a la Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Pase a los Departamentos Policía Aduanera y Administración a sus fines. Cumplido, dése al archivo.

Maurer.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Normas de aplicación para los permisos de embarque.

RESOLUCION
Nº 224

Bs. As. 19|1|78

VISTO la Resolución Nº 1191 del 23 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que por cuenta de la mencionada Resolución se elimina el derecho de exportación para los productos incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que en ella se detallan:

Que la referida Resolución no establece el tratamiento a seguir para las operaciones de exportación que se registren a consumo ante las Aduanas a partir de la fecha aludida precedentemente, y que cuentan con divisas liquidadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente;

Que en base a lo determinado procede dictar las normas de aplicación para los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del 23 de diciembre de 1977, inclusive;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del Interior del país, para los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del 23|12|77, inclusive, documentando a exportación para consumo, las mercaderías comprendidas en las posiciones de la NADE que se detallan en la lista anexa a la Resolución M.E. Nº 1191|77, aplicarán el siguiente tratamiento:

a) El nivel de derechos que correspondan a cada posición de la N.A.D.E., indicada en la Resolución Nº 1191|77 M.E.

b) El tipo de cambio a aplicar a los efectos de convertir las divisas a pesos, para obtener la base imponible sobre la cual se liquidarán los gravámenes de exportación pertinentes, será el correspondiente a la fecha de oficialización del respectivo Permiso de Embarque, según lo establecido por el artículo 129 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorios.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º, es aplicable también, a las operaciones en las cuales se hubieran liquidado divisas con anterioridad a la fecha de presentación de los respectivos Permisos de Embarques, es decir, a un tipo de cambio inferior al vigente a la fecha de oficialización de los documentos aludidos.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición; cumplido, remítase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su conocimiento y aprobación de la medida dispuesta.

Maurer.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Invalídase una estampilla.

RESOLUCION
Nº 225

Bs. As., 19|1|78

VISTO el extravío de la estampilla de identificación Nº 19109205 de la Serie 1, Letra B, color verde del rubro bujías de encendido de la que da fe el certificado de la denuncia policial efectuada ante la Comisaría de Tres de Febrero, Sección 2a., Ciudadela, obrante a fs. 6 y lo resuelto por Providencia ANOCVES Nº 161|76 de fs. 7, resulta necesario proceder a la invalidación de la estampilla extraviada de que se trata;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º. — Anular la validez de la estampilla Nº 19109205, Serie 1, Letra B, color verde, del rubro bujías de encendido. La mercadería que se encuentre en plaza con la estampilla mencionada será considerada en infracción.

Art. 2º. — Solicitar a quienes pudieran encontrar dichas estampillas; ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 3º. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas; remítase notas con copias de la presente a la Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Pase a los Departamentos Policía Aduanera y Administración a sus fines. Cumplido, dése al archivo.

Maurer

Secretaría de Desarrollo Industrial

COMERCIO EXTERIOR

Importación.
Automotores.
Medidas.

RESOLUCION
Nº 52

Bs. As., 26|1|78

VISTO el Expediente Nº 404.923|77 de la Administración Nacional de Aduanas, por el cual esa Repartición formula una consulta referente a los alcances de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 19.135, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Artículo, expresa textualmente: "A partir de la publicación de la presente Ley queda suspendida la importación de automotores con la excepción del artículo 21 y de las que correspondan, conforme a las franquicias que establezca para las misio-

nes diplomáticas y para uso de Estados la legislación vigente".

Que el término automotores que se consigna en el mismo, por su extrema latitud y generalidad, no permite inferir con precisión que la suspensión dictada, se reduce y limita exclusivamente a los vehículos fabricados dentro del régimen instituido por la Ley 19.135 planteando situaciones de duda como la que dio lugar a la consulta motivo de las presentes. Que esta imprecisión de la Ley crea dudas que pueden interferir el ingreso al país de equipos móviles de urgente empleo en el cumplimiento de planes que el Estado ha calificado de máximo interés, tal es el caso de la explotación petrolífera.

Que se estima conveniente con respecto a la consulta aludida tomar en consideración lo informado en el área de su competencia por la Dirección Nacional de Industria y fundamentalmente en lo referente a las facultades que ejerce esta Secretaría de Estado para decidir respecto de la interpretación y aplicación de lo establecido en el Artículo citado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Que por lo expuesto, se hace necesario precisar una adecuada interpretación del texto de, aludido artículo, conforme a las facultades que le confiere a esta Autoridad de aplicación la Ley 19.135.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos prestó su conformidad a este acto, según constancias obrantes. Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 32 de la Ley 19.135,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que se consideran excluidas de la medida de suspensión de importación de automotores, que determina el Artículo 20 de la Ley 19.135, a aquellos elementos que principalmente contengan las siguientes especificaciones:

a) Equipos que constituyan unidades autotransportadas, montadas sobre chasis, siempre que dichos equipos no se destinen al transporte o al arrastre de cargas de mercaderías o al transporte colectivo de personas, o para cualquier otro tipo de operación distinta a la que diera origen a su introducción.

b) Chasis de automotores comprendidos en la Categoría "C" que establece el Artículo 14 de la Ley 19.135 de potencia o capacidad de carga superiores a los fabricados en el país y para ser utilizados fuera de ruta.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese especialmente a la Secretaría de Estado de Hacienda, publíquese y remítanse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Industria para su reserva como antecedente.

Estrada.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria diversas posiciones.

RESOLUCION Nº 191

Bs. As. 25/1/78

VISTO el Expte. SEDI Nº 40.657/78, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario facilitar el equipamiento industrial posibilitando importaciones con reducidos derechos, de aquellos bienes que se estiman que el país no produce.

Que si bien dichas importaciones, en la mayoría de los casos se canalizan a través del régimen de licencias arancelarias, se estima llegado el momento de irlas liberalizando progresivamente, para lo cual resulta conveniente efectuar los correspondientes ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Que deban además, preverse mecanismos ágiles para la resolución de las presentaciones que efectúen los productores locales, alcanzados por las reducciones arancelarias, que estén produciendo o produzcan bienes que corresponda nominar con posición propia.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2º del artículo 211 de la Ley de Aduanas (Texto Ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto número 751/74,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el texto y el derecho de las posiciones que figuran en Anexo I por el que se indica a continuación:

Las demás y sus partes y piezas sueltas: 40 %.

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el derecho de las posiciones que figuran en Anexo II por el del cuarenta por ciento (40 %).

Art. 3º — Los derechos establecidos por los artículos 1º y 3º regirán desde la fecha de vigencia de la presente y hasta el 30 de junio de 1978. A partir del 1º de julio de 1978 dichos derechos serán del diez por ciento (10 %).

Art. 4º — Elimínase, a partir del 1º de julio de 1978 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el texto y el derecho de las posiciones que figuran en Anexo III y, a partir de la fecha de vigencia de la presente, el texto y el derecho de las posiciones que figuran en Anexo IV.

Art. 5º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

84.08.02.99	....	40 %
84.18.01.99	....	40 %
84.38.02.99	....	40 %
84.48.00.01	....	40 %
84.55.00.59	....	40 %
84.55.00.60	....	40 %

Art. 6º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el texto de las posiciones que figuran en Anexo V por el que se indica a continuación:

Demás partes y piezas sueltas.

Art. 7º — Sustitúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), el texto de las Subpartidas que figuran en Anexo VI por el que se indica a continuación:

Otras partes, piezas sueltas y accesorios.

Art. 8º — Sustitúyense en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), los textos de las posiciones 84.45.03.99 y 84.45.06.00 por los que se indican a continuación:

84.45.03.99 Las demás, excluidas las comprendidas en la Subpartida 84.45.39.00.

84.45.06.00 Bruñidoras, excluidas las comprendidas en la Subpartida 84.45.39.00.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial propondrá al Ministerio de Economía las modificaciones arancelarias que resulten necesarias para nominar posiciones, con motivo de denuncias que formulen los productores locales que estén produciendo o produzcan bienes que en la actualidad se despachan por las posiciones innominadas de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) incluidas en los artículos 1º y 2º. Dichas denuncias deberán formalizarse con carácter de declaración jurada consignando la propuesta de nominación correspondiente, debiendo ser avaladas por la entidad empresaria respectiva.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial elevará sin más trámite la mencionada propuesta, debiendo fiscalizar la exactitud de lo manifestado, con posterioridad a la sanción de la modificación solicitada. Si del resultado de la misma, se llegase a probar inexactitudes en la petición, se propondrá la eliminación de la posición nominada, haciéndose pasible la solicitante de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

ANEXO

84.01.00.90
84.02.00.99
84.03.00.90
84.06.02.90
84.07.00.90
84.08.03.90
84.09.00.90
84.10.00.90
84.11.01.50
84.11.02.90
84.12.00.90
84.13.00.90
34.14.00.90
84.15.01.90
34.16.00.90
34.17.01.90
84.18.02.90
84.19.00.90
84.20.00.90
84.21.01.90
84.21.03.90
84.21.04.90
84.22.00.90
84.23.00.90
84.24.01.99
84.24.02.99
84.24.03.99
84.25.00.90
84.26.00.90
84.27.00.90
84.28.00.90
84.29.00.90
84.30.01.90
84.30.02.90
84.30.03.90
84.30.04.90
34.30.05.90
34.30.06.90
84.30.07.90
84.30.08.90
84.30.09.90
84.31.00.90
84.32.00.90
84.33.00.90
84.34.00.90
84.35.00.90
84.38.01.99
84.40.01.90
84.41.01.99
84.42.01.90
84.42.02.90
84.43.00.90
84.44.00.90
84.49.00.90
84.50.00.90
84.56.01.99
84.56.02.99
84.56.03.99
84.56.04.90
84.58.00.90
84.59.02.90
84.59.03.90
84.59.04.90
84.59.07.90
84.59.08.90
84.59.09.90
84.59.10.90
84.59.11.90
84.59.12.90
34.59.30.90
84.60.00.99
84.61.01.93
85.01.00.90
85.05.00.90
85.10.00.90
85.11.00.90
85.12.00.90
85.13.01.90
85.13.02.90
85.13.03.90
85.14.03.90
85.15.03.90
85.16.00.90
85.18.01.90
85.18.02.90
85.19.01.90
85.19.02.90
85.19.03.90
85.19.04.90
85.19.05.99
85.21.01.90
85.21.04.90
85.22.02.90

ANEXO II

84.36.03.99
84.36.04.99
84.36.05.99
84.37.01.99
84.37.02.99
84.37.03.09
84.45.01.99
84.45.02.99
84.45.03.99
84.45.04.99
84.45.05.93
84.45.07.89
84.45.10.99
84.45.11.99
84.45.12.99
84.45.13.99
84.45.14.99
84.45.15.99
84.45.16.09
84.45.17.99
84.45.18.99
84.45.19.99
84.45.20.99
84.45.21.99
84.45.22.99
84.45.23.99
84.45.24.99
84.45.25.99
84.45.26.93
84.45.28.99
84.45.29.99
84.45.30.09
84.45.31.09
84.45.32.99
84.45.33.09
84.45.34.09
84.45.35.09
84.45.36.99
84.45.37.99
84.45.38.99
84.45.39.99
84.45.99.99
84.46.00.09
84.47.02.09
84.47.03.99
84.47.04.99
84.47.05.99
84.47.06.99
84.47.07.99
84.47.08.99
84.47.09.99
84.47.10.99
84.47.11.99
84.47.12.99
84.51.00.99
84.52.00.99
84.54.00.99
85.23.00.99

ANEXO III

84.01.00.89
84.02.00.89
84.03.00.60
84.06.02.99
84.07.00.89
84.08.03.80
84.09.00.89
84.10.00.89
84.11.01.89
84.11.02.99
84.12.00.89
84.13.00.89
84.14.00.89
84.15.01.89
84.16.00.99
84.17.01.89
84.18.02.89
84.19.00.89
84.20.00.89
84.21.03.59
84.22.00.89
84.23.00.89
84.23.00.93
84.24.01.98
84.24.02.98
84.24.03.98
84.25.00.89
84.26.00.99
84.27.00.89
84.28.00.89
84.29.00.89
84.30.01.89
84.30.02.39
84.30.03.39
84.30.04.59
84.30.05.59
84.30.06.29
84.30.07.89
84.30.08.39
84.30.09.99
84.31.00.89
84.32.00.99
84.33.00.69
84.34.00.49
84.34.00.89
84.35.00.89
84.36.03.98
84.36.04.98
84.36.05.98
84.37.01.98
84.37.02.98
84.37.03.98
84.38.01.98
84.40.01.59
84.41.01.98
84.42.01.99
84.42.03.89
84.43.00.89
84.44.00.89
84.45.01.98
84.45.02.07
84.45.02.98
84.45.03.98
84.45.04.98
84.45.05.98
84.45.07.98
84.45.10.98
84.45.11.06
84.45.11.16
84.45.11.48
84.45.11.58
84.45.11.98
84.45.12.98
84.45.13.98
84.45.14.98
84.45.15.98
84.45.16.09
84.45.16.19
84.45.16.29
84.45.16.39
84.45.16.98
84.45.17.98
84.45.18.09
84.45.18.19
84.45.18.29
84.45.18.98
84.45.19.09
84.45.19.19
84.45.19.29
84.45.19.39
84.45.19.49
84.45.19.98
84.45.20.98
84.45.21.98
84.45.22.09
84.45.22.98
84.45.23.98
84.45.24.98
84.45.25.98
84.45.26.98
84.45.28.98
84.45.29.98
84.45.30.09
84.45.30.98
84.45.31.98
84.45.32.98
84.45.33.09
84.45.33.19
84.45.33.98
84.45.34.98
84.45.35.98
84.45.36.98
84.45.37.98
84.45.38.98
84.45.39.09
84.45.39.19
84.45.39.59
84.45.39.69
84.45.39.98
84.45.99.98
84.46.00.98
84.47.02.98
84.47.03.98
84.47.04.98
84.47.05.98
84.47.06.98
84.47.07.98
84.47.08.98
84.47.09.98
84.47.10.98
84.47.11.98
84.47.12.98
84.49.00.89
84.50.00.89
84.51.00.98
84.52.30.98
84.53.00.98
84.56.01.98
84.56.02.98
84.56.03.98
84.56.04.98
84.56.05.01
84.58.30.39
84.59.02.89
84.59.03.89
84.59.04.89
84.59.07.89
84.59.08.89
84.59.09.89
84.59.10.89
84.59.11.89
84.59.12.89
84.59.90.89
84.60.00.89
84.61.01.98
85.06.00.30
85.10.00.89
85.11.00.49
85.11.00.89
85.12.00.89
85.19.03.31
85.22.02.99
85.23.00.98

ANEXO IV

84.34.00.50
84.45.02.06
84.45.11.05
84.45.11.19
84.45.11.40
84.45.11.59
84.45.16.10
84.45.16.20
84.45.16.30
84.45.16.40
84.45.18.10
84.45.18.20
84.45.18.30
84.45.19.10
84.45.19.20
84.45.19.40
84.45.19.50
84.46.22.10
84.45.30.10
84.45.33.10
84.45.33.30
84.45.39.10
84.45.39.20
84.45.39.60
84.45.39.70
85.11.00.59
85.22.02.20

ANEXO V

84.07.00.99
84.08.03.99
84.09.00.99
84.11.01.99
84.12.00.99
84.15.01.99
84.19.00.99
84.20.00.99
84.21.01.99
84.21.03.99
84.21.04.99
84.22.30.99
84.24.04.99
84.25.00.99
84.26.00.99
84.27.00.99
84.28.00.99
84.29.00.99
84.30.01.99
84.30.02.99
84.30.03.99
84.30.04.99
84.30.05.59
84.30.06.99
84.30.07.99
84.30.08.99
84.30.09.99
84.32.00.99
84.33.00.99
84.34.00.99
84.35.00.99
84.42.01.99
84.42.02.99
84.43.00.99
84.49.00.99
84.50.00.99
84.58.00.99
84.58.02.99
84.59.04.99
84.59.07.99
84.59.08.99
84.59.09.99
84.59.10.99
84.59.11.99
84.59.90.99
84.60.00.59
85.01.60.99
85.05.00.99
85.10.00.99
85.11.00.99
85.12.00.99
85.13.01.99
85.13.03.99
85.16.00.99
85.18.02.99
85.19.02.99
85.19.03.99
85.19.05.99
85.21.01.79
85.22.02.79

ANEXO VI

84.38.02.00
84.41.04.00
84.56.05.00
84.61.02.00
85.14.04.00

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria diversas posiciones.

RESOLUCION
Nº 192

Bs. As., 25|1|78

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 16.691|77, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente arbitrar los medios que posibiliten la instalación de nuevas industrias y la modernización de las existentes, así como asegurar el funcionamiento de equipos actualmente en operación, permitiendo su reacondicionamiento para el logro de mejores niveles de eficiencia.

Que para alcanzar tales objetivos se hace aconsejable promover el abastecimiento de insumos y materiales que no se producen en el país, con niveles de derechos de importación apropiados, de acuerdo con la política arancelaria actual.

Que la medida que se propicia satisface la condición de excepción del inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (Texto Ordenado en 1962 y sus modificaciones) y lo establecido en el artículo 2º de la Resolución M.E. número 678|77.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751|74 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) el texto de las siguientes posiciones por el que a continuación se detalla:

Los demás y sus partes y piezas sueltas con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

84.01.00.89	84.02.00.89	84.03.00.89
84.07.00.89	84.09.00.89	84.10.00.89
84.11.01.89	84.12.00.89	84.16.00.89
84.19.00.89	84.21.03.59	84.23.00.89
84.25.00.89	84.26.00.89	84.27.00.89
84.28.00.89	84.29.00.89	84.30.01.89
84.30.02.39	84.30.03.39	84.30.04.89
84.30.05.89	84.30.06.29	84.30.07.89
84.30.08.89	84.30.09.89	84.31.00.89
84.32.00.89	84.33.00.69	84.35.00.89
84.40.01.89	84.41.01.89	[illegible]
84.42.02.39	84.43.00.89	84.44.00.89
84.49.00.89	84.50.00.89	84.52.00.89
84.59.02.89	84.59.03.89	84.59.04.89
84.59.07.89	84.59.08.89	84.59.09.89
84.59.10.89	84.59.11.89	84.59.12.89
84.59.90.89	84.60.00.89	84.61.01.98
84.34.00.89		

Art. 2º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

84.05.00.00 10 %

Art. 3º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.05.00.00 Máquinas de vapor de agua u otros vapores separadas de sus calderas.

84.05.00.01 Máquinas de vapor ... 10 %
84.05.00.99 Partes y piezas sueltas 10 %

Art. 4º — Modifícase la subpartida 84.24.04 en la forma que se indica:

84.24.04.00 Partes y piezas sueltas

84.24.04.98 Partes y piezas sueltas correspondientes a las máquinas y aparatos de las posiciones 84.24.01.98 — 84.24.02.98 y 84.24.03.98 con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

84.24.04.99 Partes y piezas sueltas 80 %.

Art. 5º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición con su respectivo derecho:

84.38.02.98 Partes, piezas sueltas y accesorios correspondientes a máquinas y aparatos de las posiciones 84.36.03.98 — 84.36.04.98 — 84.36.05.98 — 84.37.01.98 — 84.37.02.98 — 84.37.03.98 y 84.38.01.98 con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

Art. 6º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición con su respectivo derecho:

84.48.00.98 Partes, piezas sueltas, accesorios, mecanismos y dispositivos, correspondientes a las máquinas y aparatos de las posiciones 84.45.01.98 — 84.45.02.98 — 84.45.03.98 — 84.45.04.98 — 84.45.05.98 — 84.45.07.98 — 84.45.10.98 — 84.45.11.98 — 84.45.12.98 — 84.45.13.98 — 84.45.14.98 — 84.45.16.98 — 84.45.18.98 —

84.45.17.98 — 84.45.18.98 — 84.45.19.98 — 84.45.20.98 — 84.45.21.98 — 84.45.22.08 — 84.45.23.98 — 84.45.24.98 — 84.45.25.98 — 84.45.26.98 — 84.45.28.98 — 84.45.29.98 — 84.45.30.98 — 84.45.31.98 — 84.45.32.98 — 84.45.33.98 — 84.45.34.98 — 84.45.35.98 — 84.45.36.98 — 84.45.37.98 — 84.45.38.98 — 84.45.39.98 — 84.45.99.98 — 84.46.00.98 — 84.47.02.98 — 84.47.03.98 — 84.47.04.98 — 84.47.05.98 — 84.46.06.98 — 84.47.07.98 — 84.47.08.98 — 84.47.09.98 — 84.47.10.98 — 84.47.11.98 — 84.47.12.98 con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

Art. 7º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.55.00.59 Otras piezas y accesorios para máquinas de la partida 84.53. con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

84.55.00.59 Otras piezas y accesorios para las máquinas correspondientes a las posiciones — 84.51.00.98 — 84.52.00.98 — 84.54.00.98 con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 10 %.

Art. 8º — Modifícase el texto descriptivo de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el que se indica:

84.56.05.01 Partes y piezas sueltas de las máquinas y aparatos correspondientes a las posiciones 84.56.01.98 — 84.56.02.98 84.56.03.98 y 84.56.04.98 con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 9º — Las licencias arancelarias incorporadas en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por los artículos precedentes serán otorgadas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución M.E. número 768|77.

Art. 10. — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

ENSEÑANZA PRIVADA

Personal Administrativo - Personal Docente.

Remuneraciones.

RESOLUCION Nº 732

Bs. As., 20|1|78

A las Autoridades del Instituto:

Me es grato dirigirme a Uds. a fin de transcribirles la Resolución Nº 732, tomada en el Act. Int. 4|78 por la Intervención en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, con fecha 20 de enero de 1978.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, inc. a) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3.858|77 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1.469|76,

El Interventor en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el Art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.407 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, Inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de enero de 1978:

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: pesos 1.397.
b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tareas: $ 1.547.
c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador, los sueldos mínimos del inc. a) con más un adicional por cargo de $ 10.465, $ 8.292, $ 7.232 y $ 6.199.
d) Para el Director de escuela idiomática que cumple 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: pesos 60.588.
e) Para el personal de maestranza y de servicio: Por 48 horas semanales de labor: $ 48.300.
f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal, de 60 minutos: $ 1.973.
g) Para maestro|a de cursos extraprogramáticos diferenciales: $ 2.447.
h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y c) cumplan sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.
i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el artículo 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

3º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

4º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 1.340.
b) Por el desayuno: $ 417.
c) Por el almuerzo: $ 1.674.
d) Por la merienda: $ 417.
e) Por la cena: $ 1.674.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

7º — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de Comunicaciones", del Ministerio de Cultura y Educación; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada: en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo al Instituto Nacional de Previsión Social, a "CASFEC" y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco.

RESOLUCION Nº 733

Bs. As., 20|1|78

A las Autoridades del Instituto:

Me es grato dirigirme a Uds. a fin de transcribirles la Resolución Nº 733, tomada en la Act. Int. 4|78 por la Intervención en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, con fecha 20 de enero de 1978.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3.858|77 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1.469|76,

El Interventor en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada Resuelve:

1º — Recomponer para el personal incluido en el Art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, incisos b) y c) de la misma, a partir del 1º de enero de 1978, los siguientes sueldos mínimos mensuales:

a) Para el personal de maestranza y de servicio: $ 48.300.
b) Para el personal administrativo: $ 48.964.
c) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas, que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el artículo 2º, inc. a) de la presente resolución: $ 54.837.
d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos por el precedente inciso c), más un adicional por cargo de: $ 10.465, pesos 8.292, $ 7.232 y $ 6.199, respectivamente.

1) Los sueldos recompuestos en este artículo, se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaje menos horario.
2) El adicional indicado en el inc. d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

2º — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.973.
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $ 21.168 mensuales, más un adicional de $ 8,45 por cada tarea corregida.
c) Para el personal retribuido a porcentaje: Que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de $ 56.946, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.
d) Para el maestro|a de escuela diferencial: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: pesos 2.447.
e) Para la maestra de Jardín de Infantes: Por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.973.

3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 1º, inc. c), percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el artículo 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047, y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 1.340.
b) Por el desayuno: $ 417.
c) Por el almuerzo: $ 1.674.
d) Por la merienda: $ 417.
e) Por la cena: $ 1.674.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

8º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

9º — Solicítase la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de Comunicaciones" del Ministerio de Cultura y Educación; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica: comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto sobre los Débitos. Fíjase nuevo plazo.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.005

Bs. As., 26|1|78

VISTO que la Ley Nº 21.720 prorroga hasta el 31 de diciembre de 1978 la vigencia del impuesto a los débitos instituido por la Ley Nº 21.415 modificada por la Ley Nº 21.491, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer un plazo especial para el ingreso de las percepciones correspondientes a los primeros días del corriente año, posibilitando a los responsables mencionados en el artículo 1º de la Resolución General número 1.809 el cumplimiento de las obligaciones fiscales emergentes del gravamen.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 21.415 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones.

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras, dispondrán de un plazo especial hasta el 3 de febrero de 1978, para ingresar el impuesto correspondiente a los débitos efectuados entre el 1º y el 27 de enero del mismo año.

Art. 2º — Para el ingreso del impuesto correspondiente a débitos efectuados con posterioridad al 27 de enero de 1978, serán de aplicación los plazos establecidos en la Resolución General Nº 1.809.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Moure.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Derógase la Resolución Nº 9.612|69 y su complementaria.

RESOLUCION Nº 14.277

Bs. As., 25|1|78

VISTO las Resoluciones Nros. 9.612|69 y 11.930|64 que han venido rigiendo la inversión aseguradora en cuentas de depósitos abiertas en entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que la recepción de depósitos de ahorro y a plazo por parte de las entidades de dicho sistema se encuentra actualmente fiscalizada por el Banco Central en virtud de que tal operatoria ha quedado comprendida en las disposiciones de la reciente Ley Nº 21.526 de instituciones financieras.

Que a tenor de lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución número 13.985 el mantenimiento de todo género de depósitos no a la vista en instituciones financieras autorizadas, ha quedado asimilado a la realización de inversiones encuadrables entre las previstas por el inciso h) del Artículo 35 de la Ley Nº 20.091.

Que, en consecuencia, no caben ya razones para condicionar a la aplicación exclusiva —y cuantitativamente limitada— de fondos libres, la realización de depósitos en entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda por parte de las entidades aseguradoras.

Por ello,

El Superintendente de Seguros Resuelve:

Artículo 1º. — Derógase la Resolución Nº 9612 del 30 de abril de 1969 y su complementaria Nº 11.930 del 16 de diciembre de 1974.

Art. 2º. — La realización de depósitos en las entidades de Ahorro y Préstamo para la Vivienda podrá efectuarse libremente dentro de la normativa de los Artículos 1º —Acápite I, inciso d) y Acápite II, inciso c)— y 3º de la Resolución Nº 13.985 del 25 de agosto de 1977. —

Art. 3º. — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gowland Acosta.

ARANCELES

PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

Rigen desde: 5/12/77

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios. TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior, y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con caracter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios. DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SESENTA Y CINCO PESOS ($ 65).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales, balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 880).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 320).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 182 — Bs. As., 18|1|78. Redúcese al cero por ciento (0 %) el derecho de exportación para los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan: 24.01 Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. — 24.01.01.00 En estado natural. — 24.01.02 Hojas secas o fermentadas. — 24.01.02.01 Tabaco oscuro. — 24.01.02.09 Tabaco claro. — 24.01.09 Desperdicios de tabaco. — 24.01.09.01 Palo. — 24.01.09.09 Los demás. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

RESOLUCION Nº 184 — Bs. As., 20|1|78. Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación: Expediente Nº 16.833|77. — 03.01.03.04 Pescado entero congelado. Kuwait. — Con vigencia a partir del 16|12|77. — Expediente Nº 16.103|77. — 08.12.00.01 Ciruelas desecadas. Checoeslovaquia. Con vigencia a partir del 9|11|77. — Expediente Nº 16.205|77. — 27.04.00.01 Coque de hulla. Japón. — Con vigencia a partir del 15|11|77. — Expediente Nº 13.391 y Cde. 1|77. — 29.23.00.09 Acido—4—amino—2—hidrobenzoico. Italia. — Con vigencia a 1|7|77. — Expediente Nº 15.772|77. — 32.13.02.09 Tinta para mimeógrafos en pomos. Chile. — Con vigencia a partir del 26|10|77. — Expediente Nº 16.184|77. — 37.02.00.02 Rollos de películas blanco y negro. Panamá. — Con vigencia a partir del 14|11|77. — Expediente Nº 16.232|77 y Cde. 1|77. — 48.01.05.01 Cartón. Perú. — Con vigencia a partir del 15|11|77. — 48.01.05.02 Cartulina. Perú. — Con vigencia a partir del 15|11|77. — Expediente Nº 15.772|77. — 48.13.00.03 Hojas de papel stencils. Chile. — Con vigencia a partir del 26|10|77. — Expedientes Nros. 14.117|77; 14.118|77; 14.119|77 y 14.120|77. — 53.05.02.01 Tops de lana fina. EE. UU. y Sudáfrica. — Con vigencia a partir del 9|8|77. — 53.05.02.02 Tops de lana cruza fina. EE. UU. y Sudáfrica. — Con vigencia a partir del 9|8|77. — 53.05.02.03 Tops de lana cruza mediana. EE. UU. y Sudáfrica. — Con vigencia a partir del 9'8'77. — 53.05.02.04 Tops de lana cruza gruesa. — EE. UU. y Sudáfrica. — Con vigencia a partir del 9'8'77. — Expediente número 15.611|77. — 69.13.00.00 Dulceras decorativas, platos de adorno, faroles, candelabros y palmatorios de cerámica. EE. UU. — Con vigencia a partir del 18|10|77. — Expte. Nº 11.460|77. — 84.35.00.09 Máquina pruebacilindros impresores de huecograbado Chile. — Con vigencia a partir del 30|3|77. — Expte. número 15.910|77. — 84.45.00.03 Alesadora; Nicaragua y Honduras. — Con vigencia a partir del 1º|11|77. — 84.45.00.32 Rectificadora. Nicaragua y Honduras. Con vigencia a partir del 1º|11|77. — Expte. Nº 16.145|77 y Cde. 1|77. — 84.61.00.03 Válvula reguladora de presión para gas licuado. EE.UU. — Con vigencia a partir del 11|11|77. — Exptes. Nros. 15.309|77, 16.128|77 y Cde. 1|77. — 97.03.00.00 Miniaturas de vehículos Chile. — Con vigencia a partir del 3|10|77. — Expte. Nº 15.772|77. — 98.08.00.00 Cintas para máquinas de escribir y similares Chile. — Con vigencia a partir del 26|10|77. — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica. — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan: 16.306|77 Carne vacuna curada y cocida (Corned Beef). Jamaica. — 16.318|77 Carne vacuna congelada, sazonada con sal y pimienta. Túnez. — 15.772|77 Hojas de papel carbónico. Chile. — 16.141|77 Cintas métricas. Brasil. — 16.227|77 Sardinas en aceite. Port. Luis. Mauritius. Isla del Pacífico. — 16.228|77; 16.230|77 y 16.231|77 Sardinas en aceite. Paraguay, Brasil y Chile. — 15.914|77 Pistola deportiva calibre 22. Botswana. — 16.269|77 y Cde. 1|77 Harina de soya. Manila (Filipinas)

RESOLUCION Nº 175 — Bs. As. 18|1|78. Redúcese al diez por ciento (10 %) el derecho de exportación para los productos comprendidos en el siguiente sub-item de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación: 23.07.00.99 Los demás — Otros de la misma posición. — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación las posiciones que seguidamente se indican: 23.07.00.03 Preparados a base de minerales y|o vitamínicos y|o protectores y|o estimulantes para nutrir el organismo animal, envasados en bolsas de hasta veinte (20) kg. que lleven marca legalmente registrada y formulación impresa en las mismas. 23.07.00.04 Preparados alimenticios con o no con materias minerales y|o promenticios obtenidos a base de sustancias animales y|o vegetales adicionadas o no con materias minerales y|o productos químicos, envasados en bolsas de hasta cincuenta (50) kg. que lleven marca legalmente registrada y formulación impresa en los mismos. Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación las posiciones que se detallan a continuación con los niveles de derecho de exportación, que en cada caso se indican: 23.07.00.03 Preparados (núcleos) a base de mezclas de minerales, vitaminas sustancias protectoras y|o estimulantes, envasados en bolsas de hasta veinte (20) Kg. que lleven marca legalmente registrada y formulación impresa en las mismas — 5 %. — 23.07.00.04 — Suplementos alimenticios, obtenidos a base de sustancias animales y|o vegetales, adicionados con materias minerales y|o productos químicos de acción nutritiva, envasados en bolsas de hasta cincuenta (50) Kg. que lleven marca legalmente registrada y formulación impresa en las mismas — 5 %. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

RESOLUCION Nº 181 — Bs. As. 18|1|78 Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación: Expediente Nº 92.314|76: 17.02.00.09 Glucosa líquida. Chile. Con vigencia a partir del 30|6|76. — Exptes. Nros. 94.140|76 y 10.371|77: 17.04.00.01 Caramelos, chicles y pastillas Chile. Con vigencia a partir del 4|10|76. — Expte. Nº 94.554|76: 17.04.00.[illegible] Turrón de maní. Chile. Con vigencia a partir del 22|10|76. — Expte.: Nº 94.130|76: 18.06.00.01: Chocolates. Chile. Con vigencia a partir del 4|10|76. — Expte. Nº 94.957|76: 19.08.00.09 Alfajores de chocolate. Chile. Con vigencia a partir del 10|11|76. — Expte. Nº 10.105|77: 22.05.00.01 Vino embotellado. Chile. Con vigencia a partir del 7|1|77. — Exptes. Nros. 93.287|76 y 94.032|76: 22.05.00.05 Vino a granel. Chile. Con vigencia a partir del 20|8|76. — Expte. Nº 95.881|76 38.19.01.09 Goma base para la fabricación de goma de mascar. Chile. Con vigencia a partir del 29|12|76. — Expte. Nº 93.302|76: 51.04.02.00 De fibras artificiales. Chile. Con vigencia a partir del 23|8|76. — Expte. Nº 94.891|76: 74.03.00.09 Pletina de latón. Chile. Con vigencia a partir del 5|11|76. El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

RESOLUCION Nº 185 — Bs. As. 20|1|78. Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación: Expte. Nº 16.472|77: 02.01.03.02 Carne porcina congelada con hueso. Costa de Marfil. Con vigencia a partir del 25|11|77. — Expte. Nº 16.096|77: 03.01.03.02 Filet de merluza congelado en envases de hasta 1 kg neto. Líbano. Con vigencia a partir del 9|11|77. — Expte. Nº 12.444|77 y Cde. |77: 08.12.00.03 Duraznos de-

secados. Arabia Saudita. Con vigencia a partir del 18 5.77. — Expte. número 16.340 77: 08.12.00.05 Peras deshidratadas. Reino Unido. Con vigencia a partir del 21 11|77. — Expte. Nº 12.444 77 y Cde. 1 77: 20.06.00.05 Duraznos en almíbar. Arabia Saudita. Con vigencia a partir del 18|5|77. — Exptes. Nros. 15.989 77 y 16.601|77: 28.12.00. 01 Acido bórico. Canadá. Con vigencia a partir del 3|11 77. — Expte. Nº 03.415.76: 48.19.00.00 Etiquetas autoadhesivas. Chile. Con vigencia a partir del 26 8|76. — Expte. Nº 16.460|77: 60.06.00.01 Musleras. Honduras. Con vigencia a partir del 25|11|77. — Expte. Nº 16.433 77: 64.01.00.09 Botas inyectadas de P.V.C. Chile. Con vigencia a partir del 25|11|77. — Expte. Nº 10.394 77: 64.06.00.00 Canilleras. Guatemala. Con vigencia a partir del 24 1|77. — Expte. Nº 15.314 77 y Cde. 1|77: 82.05.00.02 Matrices de hierro o acero. Australia. Con vigencia a partir del 3|10|77 — Expediente número 16.367|77: 84.19.00.01 Máquina lavadora de botelas. Honduras. Con vigencia a partir del 22 11 77. — Expedientes números 15.165 77: Cde. 1|77 y 16.416|77: 84.25.00.05 Cosechadoras. Guatemala. Con vigencia a partir del 26|9 77. — Expte. Nº 15.208 77 y Cde. 1|77: 84 59.02.09 Máquinas enruladoras continuas de té. Colombia. Con vigencia a partir del 27|9 77. — Expte. Nº 15.464 77: 85.17.00.01 Llamador musical. Chile. Con vigencia a partir del 10|10 77. — Expte. Nº 15.314 77 y Cde. 1|77 87.06.00.00 Paneles de chapa estampada para automotores. Australia. Con vigencia a partir del 3,10 77. — Expte. número 13.870 77: 90.03.00.01 Armazones para anteojos. España. Con vigencia a partir del 27|7|77. — Expte. número 15.314 77 y Cde. 1|77: 90.16.00.02 Calibres para control de piezas mecanizadas. Australia. Con vigencia a partir del 3 10|77. — Expte. Nº 16.265 77: 98.05.00.00 Tizas para escribir y dibujar. Panamá. Con vigencia a partir del 17|11|77. El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica. — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusion en el régimen del decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan: 16.404 77: Ciruelas desecadas. Colom-

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

RESOLUCION Nº 40 — Bs. As., 13|1|78
Los fabricantes de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana deberán presentar ante esta Secretaría de Estado por duplicado antes del 31 de enero de 1978, con carácter de declaración jurada, los formularios F.1, F.2 y F.3, referidos a productos de venta libre que produzcan y comercialicen. Los formularios antes mencionados deberán ser presentados con carácter obligatorio antes de dicha fecha, únicamente por aquellas empresas que al 31 de diciembre de 1977 acuse quebranto en su conjunto, la venta de especialidades farmacéuticas consideradas de venta libre. La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

RESOLUCION Nº 73 — Bs. As., 18|1|78
Para efectuar aumentos en los precios de venta de los cigarrillos de producción nacional, los industriales deberán informar la propuesta de modificación de precios a la Dirección Nacional de Política de Precios, indicando por unidad, el precio de venta vigente y el nuevo precio. De no mediar observación en contrario por parte de esta Secretaría de Estado, los nuevos precios solicitados podrán ser puestos en vigencia a contar de los siete (7) días corridos de la fecha de la presentación. La presente resolución regirá a partir del día 15 de febrero de 1978.

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 23 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Petropol S.M. y Uhde G.m.b.h. Uhde France S.A. - HCH Bertrams A.G., obrante en el Expte. INTI Nº 62.204|77.

RESOLUCION Nº 24 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato inscripto con el Nº 1.884 celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado y Babcock y Wilcox Limited (Inglaterra), Barbock y Wilcox Argentina, S.A.C.I. y de Construcciones y Ormas, S.A.I.C. y F., obrante en el Expediente INTI Nº 24.145|73.

RESOLUCION Nº 25 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Indupa, S.A.I.C. y Uhde G.m.b.h. - Uhde France S.A., obrante en el Expediente INTI Nº 62.205|77.

RESOLUCION Nº 26 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Duranor, S.A.I.C. y Pullman Kellogg, obrante en el Expediente INTI número 62.166|77.

RESOLUCION Nº 27 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencias de Tecnología del contrato celebrado entre Algodonera San Nicolás, S.A.I.C. y Werner Associates Inc., obrante en el Expediente INTI Nº 62.165|77.

RESOLUCION Nº 28 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Metalúrgica Kleinhouds S.A. y Dimaca C.A., obrante en el Expediente INTI Nº 62.134|77.

RESOLUCION Nº 29 — Bs. As., 24|1|78
Autorízase a Siam Di Tella Ltda. a girar a Pleuger Unterwasserpumper G.m.b.h., la suma de cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 76|100 dólares estadounidenses (u$s 5.874,76).

RESOLUCION Nº 30 — Bs. As., 24|1|78
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencias de Tecnología del contrato celebrado entre Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA) y Magrini Galileo S.A., obrantes en el Expediente INTI Nº 62.181|77.

FE DE ERRATAS

RESOLUCION Nº 4.219 A.N.T.A.C.A.

Resolución Sintetizada

Se hace saber que en la publicación de la mencionada Resolución, efectuada el día 4 de enero de 1978, en la edición del Boletín Oficial, se deslizó involuntariamente el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Equipo utilizado para efectuar el intercambio gaseoso extracorpóreo, compuesto por una membrana, un intercambiador oxigenador, un reservorio de cardiotomía y un set de retorno venosos.

Debe decir: Equipo utilizado en cirugía para efectuar el intercambio gaseoso extracorpóreo, compuesto por una membrana, un intercambiador de calor de materia plástica artificial o acero inoxidable; un juego de reservorios (arterial, venosos y para ensamble intercambiador exigenador); un reservorio de cardiotomía y un set de retorno venosos.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

El Consejo Nacional cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a las personas que se enumeran seguidamente, a los efectos de que se presenten de conformidad con lo prescripto en el artículo 3º de la Ley 21.670 incisos a), b) y c), bajo apercibimiento de disponerse la transferencia de sus bienes sin cargo al patrimonio del Estado Nacional (precitado artículo 3º in fine).

Héctor Pedro CAMPORA, C. I. número 4.418.754, Policía Federal.

Eduardo Luis DUHALDE, C. I. número 3.975.701 Policía Federal.

Casildo HERRERAS, C. I. 2.673.102 Policía Federal.

Mario Jaime KESTELBOIM C.I. número 4.275.313 Policía Federal.

José LOPEZ REGA, C. I. 1.374.626 Policía Federal

Ricardo Armando OBREGON CANO, C. I. 6.143.276 Policía Federal.

Rodolfo José PUIGGROS, C. I. 209.156 Policía Federal.

Héctor Raúl SANDLER, C. I. 2.616.077 Policía Federal.

Adolfo Mario SAVINO, C.I. 1.535.403 Policía Federal.

Carlos Alejandro Gustavo VILLONE, C. I. 3.334.166 Policía Federal

José María VILLONE, C. I. 3.147.802 Policía Federal.

Las presentaciones deberán efectuarse en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Justicia de la Nación, calle Gelly y Obes Nº 2289 en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 31|1|78 Nº 13.958 v 2|2|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido esta publicación, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24 de enero de 1978.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª serie" de $ 91.517 Nros. 1.353.638|60

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1977.

$ 18.000.— e. 2|1 Nº 57.669 v. 31|1|78
e. 1|2 Nº 57.669 v 3|2|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 80 Nros. 268.710|711 y de v$n 800: Nros. 2.108.329|330: 2.300.940; 2.332.406; 2.340.261; 2.390.347 y 2.444.774|776, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1977.

$ 23.000.- e.2|1 Nº 57.434 v.31|1|78
e.1|2 Nº 57.434 v.2|2|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables de $ 16.402,50 Nros. 916.148|158.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1977.

$ 19.500.- e.6|1 Nº 58.099 v.31|1|78

Secretaría de Hacienda

Buenos Aires, 19 de enero de 1978.

Visto el Expte. Nº 190.329|75 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Barnangel Argentina S.C.A., legajo Nº 4036, por los incumplimientos incurridos en los contratos celebrados con Organismos del Estado, así

como por la falta de aporte de información que le fuera requerida por el Registro de Proveedores del Estado, a los que se encuentra obligado; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de julio de 1974 presentó su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado;

Que los datos aportados fueron incompletos por lo que se le solicitó mediante notas del 20|3 y 9|9 del año 1975 la información faltante (Fs. 57 y 68);

Que dicha información no fue remitida por lo que la inscripción no alcanzó a perfeccionarse en la forma que previene el Reglamento de las Contrataciones del Estado;

Que ante la acumulación de faltas cometidas en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas al Registro de Proveedores del Estado y en atención a lo que dispone el Inciso 17 del citado ordenamiento legal, se dio vista de las actuaciones a su representante señor Bernardo Raúl Castaño (C.I. Nº 2.513.405 P. F.), según actas de fechas 6|8|75 (Fs. 62), 1|9|75 (Fs. 67), 14|4|76 (Fs. 86), y 20|12|76 (Fs. 196);

Que de los descargos y aclaraciones presentadas no surgen razones eximentes de responsabilidad, ni del aporte de la documentación faltante oportunamente requerida;

Que de los informes de los auditores actuantes a Fs. 75, 81 y 203, se desprende en concordancia con la opinión de la Asesora Legal que la firma no cumplió con los requisitos que le fueran exigidos, no obstantes haberse excedido ampliamente razonables pautas temporales, razón por la cual no se le otorgó prórroga de la inscripción provisoria, cuyo vencimiento se operó el 4|1|75;

Que a pesar de ello la firma continuó presentándose en diversas licitaciones acumulando nuevos incumplimientos que le fueron notificados según consta en el Acta de Fs 196 y a cuya vista no contestó.

Que en el año 1971 la firma fue querellada por el delito de estafa, en perjuicio de la Administración Pública, en concurso ideal con "Cohecho", y cuyo juicio se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional y Criminal [illegible] Nº 4, Sec. Nº 16, sin que hasta el presente haya recaído sentencia firme en la causa;

Que a Fs. 238|9 corre agregado el informe de la Asesora Legal de la Contaduría General de la Nación;

Que a Fs. dictamino al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, en la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5.720|72,

El Contador General de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Inhabilitar para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, por el término de diez (10) años, a la firma Bernange Argentina S.C.A., con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1259, Capital Federal y con igual alcance a los socios Bernardo Raúl Castaño (C.I. Nº 2.513.505 P.F.) L.E. Nº 4.033.045) y Fernando Lusternik (L.E. Nº 4.240.750).

Art. 2º — Regístrese notifíquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

e. 30|1 Nº 14.176 v. 31|1|78

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 62|78

Fíjase el día 7 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º. — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 62|78 "Para el servicio de desagote y limpieza de cámaras de decantación pertenecientes al Departamento de Documentación Personal".

e.31|1 Nº 14.195 v.1º|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|78

Fíjase el día 20 de febrero de 1978, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º, — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 63|78 "Para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a la División Automotores".

e.31|1 Nº 14.194 v.10|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 64|78

Fíjase el día 20 de febrero de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º, — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 64|78 "Para la adquisición de acumuladores de 12 Volts 70 a 90 Amperes, con destino a la División Automotores".

e.31|1 Nº 14.193 v.10|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pblica Nº 66|78

Fíjase el día 7 de febrero de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — Calle Rivadavia 1330, piso 1º, — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número: 66|78 "Para la adquisición de bujías, juego de platinos, condensadores, etc. con destino a la División Automotores".

e.31|1 Nº 14.192 v.1º|2|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente: D. 5457|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 8|2|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Materiales de Consumo apra Fotocopiadora (Sobres de Toner, Revelador y Hojas fotoconductoras), con destino a la Dirección de Secretaría General, División Contaduría y División Judicial (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.31|1 Nº 14.191 v.1º|2|78

SERVICIO PENITENCIARIO Federal
COLONIA PENAL DE VIEDMA
(U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 (U. 12) (Primer llamado) Expte. "E" 5|78 (U. 12), con el objeto de resolver la adquisición de Carne vacuna, ovina y de ave, con destino a la Colonia Penal de Viedma (U. 12), cuya apertura se llevará a cabo el día 10|2|78, a las 9 horas.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Viedma (U. 12), Viedma (Pcia. de Río Negro), en la División Administrativa en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más detalles pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7 horas a 14 horas.

e.31|1 Nº 14.203 v.1º|2|78

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const. 601
Licitación Pública Nº 41|78

Villa Martelli, 20 de enero de 1978. — Apertura: 7 de febrero de 1978. — Hora: 10,30. — Lugar: Zufriategui 5.000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Comisaría 31a., Cabildo 232, Capital Federal.

Objeto: "Provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución del hormigón armado".

Precio del Legajo $ 1.000. — Presupuesto Oficial: $ 17.729.285.

Venta de Legajo e Informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Código Postal: 1603.

e.31|1 Nº 14.183 v.6|2|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 114 77 para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos transceptores, sistema V.H.F. para el año 1978.

Apertura: 6 de febrero de 1978 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 31|1 Nº 14.196 v. 1º|2|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(Expte. Nº 320|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 6 de febrero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar la realización de diapositivas en película Kodak de 6 x 6 de "reses, cortes y menudencias porcinas".

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 31|1 Nº 14.201 v. 1º|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|78 para el día 17 de febrero de 1978 a las 17 horas para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica y una máquina de calcular electrónica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, [illegible] Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. P., Cap en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 31|1 Nº 14.185 v. 6|2|78

Corporación de Empresas Nacionales

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.032|78

Adquisición de bandejas a fabricarse en material plástico ABS 240 en color naranja, apilables.

Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba mencionada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 14 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

e. 31|1 Nº 14.202 v. 1º|2|78

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 2|78 para la adquisición de pinturas varias, removedor y disolvente.

Apertura de ofertas: 13 de febrero de 1978 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.

Informes y ventas de pliegos en: Departamento Abastecimiento - División Compras, Avda. de los Inmigrantes (ex Maipú) y Avda. Presidente Ramón S. Castillo, Buenos Aires. De 9 a 18 horas.

e. 31|1 Nº 14.205 v. 6|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 8|78: Invítase a consultores locales individuales a efectos de su inscripción en el Registro de Consultores a crear por esta Empresa, relativo a la Organización de Empresas y en Auditoría.

Valor del pliego: $ 10.000.

Apertura: 17 de marzo de 1978 a las 12 horas.

Consulta y retiro pliegos: Dep de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste, donde se realizará la apertura correspondiente.

e.31|1 Nº 14.188 v.6|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 9|78: Prov. de 32 transformador trifásicos de potencia, elevadores y reductores.

Apertura: 23 de febrero de 1978, hora 10.

L. Pública Nº 10|78: Reparación de la aislación de un turboalternador Oerlikon.

Apertura: 27 de febrero de 1978, hora 10.

L. Pública Nº 11|78: Prov y montaje de un tanque de 10.000 m3 capacidad y dos tanques de 3.000 m3 capacidad cada uno para almacenamiento de combustible (fuel-oil y diesel-oil), destino Central Térmica Independencia Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 400.000.000.

Apertura: 3 de abril de 1978 hora 12.

Valor pliegos: Licitaciones 9 y 10 pesos 1.500.

Licitación 11, $ 15.000.

Consulta retiro pliegos: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas, lugar éste, donde se realizará la apertura correspondiente.

e.31|1 Nº 14.197 v.6|2|78

ENTel
Licitación 40-P|78

Apertura 22|2|78.
Hora: 8.30.
Adquisición de arandelas, anclas, barra, brazo, bulón, estribo, guarda rienda regleta y soporte.
Pliego: $ 5.000.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 8º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.31|1 Nº 14.199 v.14|2|78

ENTel
Lic. 50-P|78

Apertura: 7|3|78.
Hora: 11.30.
Construcción de plantel exterior local correspondiente a los proyectos de relevo y líneas entrecentrales para la habilitación de la Central Quilmes 11.
Presupuesto oficial: $ 590.435.960.
Pliego: $ 112.000.
Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.31|1 Nº 14.200 v.14|2|78

ENTel
Lic. 52-P|78

Apertura: 6|3|78.
Hora: 11.30.
Trabajos para la reforma y ampliación de la Planta Baja y 1er. piso del Edificio "República", sito en la calle Corrientes esq. Maipú de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 253.700.000.
Pliego: $ 70.000.
Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.31|1 Nº 14.187 v.14|2|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 25.236-LP-1977

Formularios continuos para computación. 17|2|1978 a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 31|1 Nº 14.186 v. 10|2|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de una centrífuga refrigerada para la cátedra Química Biológica que se dicta en la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

Apertura: 17|2|1978 — Hora: 10.

Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: 9 de julio 149, Santa Rosa — La Pampa.

e.31|1 Nº 14.190 v.1º|2|78

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 175|78, para la contratación de los servicios de limpieza general diaria, a efectuarse en el edificio del Consejo, Av. Rivadavia 1917, durante el período marzo — diciembre de 1978 — Expediente número 127|78.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de febrero de 1978, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e.31|1 Nº 14.204 v.1º|2|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día, 16 feb. 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. suero y diversos materiales (tubuladuras plásticas, frascos de vidrio estériles, tubos, pipetas, lancetas, etc), para el Servicio de Hemoterapia y Hematología; con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.31|1 Nº 14.184 v.10|2|78

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 — expediente autorizante Nº 138000110|78-9, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 16 de febrero de 1978, alas 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Av. Las Heras Nº 2670, Piso 1º Oficina 73, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Reparación de Heladeras, ventiladores y acondicionadores de aire con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1978.

Buenos Aires, 26 de enero de 1978. — El Director Interino del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia".

e.31|1 Nº 14.182 v.1º2.78

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"

6708 — Open Door (Bs. As.)
Expte. 1-2020-4108000090|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 7 de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración Dc (Dc. M.920a (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192 - 4º P. — Of. 4130 — Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Elementos de pinturería y material de construcción.

Open Door, 31 de enero de 1978. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr Domingo Cabred"

e.31|1 Nº 14.189 v.1º|2|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 110.933|77

Llámase a licitación pública Nº 27|78, para el día 8 de febrero de 1978, a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de mantenimiento de máquinas de calcular electrónicas marca Logos, afectadas al Organismo Regional Rosario de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal. Para el retiro del pliego de bases e informes podrá concurrirse al citado edificio y en calle Sarmiento 455 Rosario.

e.31|1 Nº 14.198 v.1º|2|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 38, Expediente Nº 71.633, "Ventanas Completas Tipo Seco, para Protección Radiológica".

Apertura: 11 de abril de 1978. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8.30 a 12 horas, sin cargo.

e.30|1 Nº 14.127 v.31|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública para el día 16 de febrero de 1978.

Nº 3|78 — Expediente Nº A - 8048 - "Caños de hierro galvanizado, bujes de reducción, codos, cuplas, tees, etc.".

Hora: 11 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 16 horas, o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 13 horas, sin cargo.

e.30|1 Nº 14.126 v.31|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71.725

Llámase a Licitación Pública Nº 35 "muestreadores de tanques construidos en acero inoxidable AISI 304 L".

Apertura: 24 de febrero de 1978.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.

e. 26|1 Nº 14.064 v. 15|2 78

Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 143

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de material para encuadernación.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.128 v.31|1|78

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 470 - 462
Licitación Pública Nº 790

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de febrero de 1978, a las 10,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ventiladores turbocirculadores de aire y muebles.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.129 v.31|1|78

SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros —
Balcarce 50 — P. B. Capital Federal
T. E. 46 - 9841 — Int. 470 - 462
Licitación Pública Nº 791

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de máquinas de escribir eléctricas y manuales y una trituradora de documentos.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.30|1 Nº 14.130 v.31|1|78

SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50 P. B. Capital —
T. E. 46 - 9841 int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 142

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.25|1 Nº 14.056 v.3|2|78

Secretaría de Información Pública

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a licitación pública Nº 1|78, por el servicio de 4 Coches de Remis, para el año 1978.

Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras Viamonte 153 Capital Federal, días hábiles excepto miércoles, de 15,30 a 17,30 horas.

Apertura: 1º marzo 1978. — Hora: 12.

e.30|1 Nº 14.170 v.31|1|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 59|78

Fíjase el día 27 de marzo de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 59|78 "Para la adquisición de un complejo automático de cómputo tratamiento lógico de la información y desarrollo e implantación de programa con destino a la División Computación de la Dirección General de Sistematización a decidirse oportunamente entre las siguientes alternativas: a) Compra de la totalidad del sistema; b) Compra parcial del sistema y locación del resto; c) Locación de la totalidad del sistema y d) Locación con opción a compra de la totalidad del sistema o parte de él".

e. 27|1 Nº 14.097 v. 7|2 78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 58 78

Fíjase el día 9 de febrero de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración. División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 58|78 "para la adquisición de carpas de sección tipo estructural y paños de carpas, con destino a la Escuela de Policía "Coronel Ramón L. Falcón".

e. 24|1 Nº 14.020 v. 2|2|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 61|78

Fíjase el día 6 de febrero de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración — División Licitaciones — calle Rivadavia Nº 1330 — Piso 1º — Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 61|78 "Para la provisión y colocación de compactadora de residuos con destino al Departamento Central".

e.30|1 Nº 14.131 v.31|1|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)

Expediente: A 60|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978, a la hora 8.45 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7 sita en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne vacuna.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.133 v. 8|2|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 4494|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 8|2|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Elementos para la confección de borceguíes y zapatos (Cuero Box Calf. de 1ra. calidad, falda fina plantilla, cuero descarne p|forro, lienzillo color blanco, cordones de algodón, latas de adhesivo sintético y cemento blanco, agujas de coser, pinceles chatos y redondos, cajas de semillas, etc). con destino a la División Producción.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División. los días laborables de 13 a 18 horas.

e.20|1 Nº 13.934 v.31|1|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "S" 881|77 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 7 de febrero de 1978, a las 10 horas, con el objeto de resolver la enajenación de las siguientes variedades y cantidades de manzanas:

300.000 kgs. aproximadamente de manzanas Red Delicious.

20.000 kgs. aproximadamente de manzanas King David.

10.000 kgs aproximadamente de manzanas Rome Beauty.

10.000 kgs. aproximadamente de manzanas Granny Smith.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas.

e.20|1 Nº 13.937 v.31|1|78

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)

Expediente: A 3|78 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78 primer llamado cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1978, a las 8.30 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U. 7, sita en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne ovina, pollos, embutidos, pescado fresco y filet de merluza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril, mayo y junio de 1978.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30 1 Nº 14.132 v 8|2|78

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION CONTRATACIONES
Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires
T. E. 761-0131|0331 Int. 161
DPTO. SUMINISTROS
Zufriategui y Varela - 1er. piso
Licitación Pública Nº 1|78

Equipo de flujo laminar horizontal.

Apertura: día 13 de febrero de 1978 a las 11 horas.

e. 30|1 Nº 14.135 v. 31|1|78

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 2|78

Agujereadora - fresadora tipo Plamac, modelo AF 20 B o similar.

Apertura: día 13 de febrero de 1978, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse de Departamento Suministros, División Contrataciones de 8 a 12 horas.

e. 30|1 Nº 14.136 v. 31|1|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN
Gral. Manuel N. Savio y Jauón
San Martín, Pcia. de Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 8 de febrero de 1978 de las siguientes licitaciones:

Licitación Pública Nº 5: hora 9 Detalle: Adquisición electrocompresores.

Licitación Pública Nº 6: hora 9.15. Detalle: Ampliación edificio calidad.

e. 30|1 Nº 14.137 v. 3|2|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 15 de marzo de 1978 a las 11 horas, por la provisión de: "Esterio-microscopio, betáscope téster digital, téster para semiconductores y téster para circuitos integrados lineales".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 4.000.

e. 30|1 Nº 14.134 v. 8|2|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras
Av. Cabildo 65, 1er. piso, Of. 147
Buenos Aires
T. E. 772-8091, Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 01|78 para el día 10 de marzo de 1978 a las 11 horas, por la provisión de: "Instrumental electrónico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1er. piso Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego. $ 4.000,00.

e. 26|1 Nº 14.081 v. 6|2|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Abastecimiento-Compras
Carlos Fleritio 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|78, cuya apertura se fija para el día 9 de febrero de 1978 a las 10.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:

Hasta 100 tns de plomo recuperado, en placas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148 Capital Federal, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 250.— valor del pliego.
e. 23|1 Nº 13.998 v. 1|2|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Licitación Pública Nº 40|78

Apertura: 3 de febrero de 1978.
Hora: 10.30.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Policía Federal Argentina, Comisaría 31ª, Cabildo 232, Capital Federal.
Objeto: Adquisición de materiales para hormigón armado.
Precio del legajo: $ 800.
Presupuesto oficial: $ 20.503.060.
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, Código Postal, 1603.
e. 27|1 Nº 14.100 v. 2|2|78

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601
Licitación Pública Nº 16|78

Apertura: 1º de febrero de 1978.
Hora, 10. — Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas)
Destino: Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón" — Policía Federal Argentina — sita en Strangford y Escalada, Capital.
Objeto: Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de la instalación eléctrica.
Precio del Legajo: $ 800.
Presupuesto Oficial: $ 10.772.072.
Venta del Legajo e Informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Código Postal: 1603.
e. 25|1 Nº 14.034 v.31|1|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064

Apertura: 28-mar-78.
Lugar: A. M. C. (ex Fábrica Militar de Aviones).
Nº 0P-1 78. Hora: 10 hs. Obra: "Ampliación Pabellón 99".
Presupuesto oficial: $ 4.173.239.000.
Valor D. T. Nº 94: $ 360.000.
Consultas y pliegos: en Córdoba: A. M. C. (Dpto. Economía) Pabellón 1, 2º piso, Avda. Fuerza Aérea Km 5 1|2 — En Buenos Aires: Edificio Cóndor 6º piso, Ofic. 613, C. Pedro Zanni 250.
e. 30|1 Nº 14.138 v. 17|2|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 6|78

Adquisición de elementos de bulonería y cerrajería. Año 1978.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88 4º piso, Capital en el horario de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: El día 6|2|78 a las 14 hs. en el lugar indicado precedentemente.
e. 27|1 Nº 14.123 v. 31|1|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Prórroga
Licitación Pública CMC Nº 5|77

Obra: Estación de Servicio Nº 2 Riachieri.
Presupuesto oficial: $ 195.044.763.
Depósito de garantía de oferta: pesos 1.950.448.
Plazo de ejecución: 360 días corridos.
Precio del pliego: $ 70.000.
Fecha de apertura de ofertas: 2 de mayo de 1978, a las 16 horas.
Lugar de apertura de ofertas: Maipú 215 piso 3º, Capital Federal.
La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 hs.
Las ofertas se recibirán en el lugar fijado para la apertura de las ofertas, hasta las 16 hs. del día 2 de mayo de 1978.
e. 30|1 Nº 14.171 v. 19|2|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 7|77

Obra: Edificio Central Telefónica.
Presupuesto Oficial: $ 551.000.000. — Depósito de Garantía de Oferta $ 5.510.000. — Plazo de Ejecución de la Obra: 550 días corridos.
Precio del Pliego $ 150.000. —
Fecha de Apertura de las Ofertas: 6 de marzo de 1978, 16 horas.
Lugar de Apertura de las Ofertas, Maipú 215, 3º piso, capital.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la Sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º, Capital, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el lugar fijado para la apertura de las mismas, hasta las 16 horas del día 6 de marzo de 1978.
e. 23|1 Nº 13.997 v.31|1|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 110|77 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la Aduana de Córdoba.
Apertura: 7 de febrero de 1978, a las 16 horas.
Retiro de pliegos Sección Contrataciones Azopardo 350 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Córdoba.
e. 30|1 Nº 14.140 v. 31|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 103|77 para la venta de papel en desuso proveniente del barrido
Apertura: 6 de febrero de 1978 a las 17 horas
Retiro de pliegos. Sección Contrataciones. Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 30|1 Nº 14.169 v. 31|1|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.072|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14.208, para la adquisición de toner y papel para máquinas Xerox según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones. H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 7 de febrero de 1978 a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados
e. 30|1 Nº 14.139 v. 31|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a licitación para el día 7 de febrero de 1978, a las 11 horas, para contratar la provisión de los elementos que se detallan a continuación:
400 rollos de papel heliográfico de 20 x 1 m.
50 Rollos de papel heliográfico de 10 x 1 m.
300 resmas de papel electrostático para uso fotocopiadora Xerox
100 litros amoníaco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan sita en calle 11 y Vidart, Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 30|1 Nº 14.143 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 806|77

Referencia: Adquisición de una embarcación de carga, para navegar en aguas del Lago Nahuel Huapi, con capacidad de carga mínima y máxima entre 20 y 30 toneladas, con motor de potencia no inferior a 220 H.P.
Apertura: El día 27 de febrero de 1978 a las 15 hs., en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.
Pliegos: $ 1.000 a retirar todos los días hábiles en la citada Intendencia hasta 24 horas antes de la apertura.
e. 30|1 Nº 14.179 v. 8|2|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 2853|77

Referencia: Concesión para la explotación comercial de un servicio público de transporte lacustre de pasajeros y de carga en aguas jurisdiccionales del Servicio Nacional de Parques Nacionales (Lagos Huechulafquen y Epulafquen, Parque Nacional Lanín).

AVISO PARA LOS SUSCRIPTORES

Vencimiento de las Suscripciones Pagadas a Cuenta de Precio

Las suscripciones existentes al 1º de enero de 1978 y cuyos pagos fueron recibidos "a cuenta de precio" permanecerán vigentes hasta el día en que la suma abonada alcance a cubrir el nuevo precio de la misma. Pasados los QUINCE (15) días de vencido el mismo, ellas caducarán automáticamente si no fueran renovadas

Suscripciones Vigentes desde el:	Suscripciones que continuarán hasta el 30-6-78 Diferencia a Pagar * 1ª Sección	Boletín Completo	* Fecha de Vencimiento para abonar la diferencia
1-7-77	$ 7 650	$ 23 500	24-1-78
15-7-77	$ 7 535	$ 23 200	26-1-78
1-8-77	$ 7.420	$ 22 900	27-1-78
15-8-77	$ 7 305	$ 22 600	30-1-78
1-9-77	$ 7 190	$ 22 300	1-2-78
15-9-77	$ 7 075	$ 22 000	2-2-78
1-10-77	$ 6 960	$ 21 700	6-2-78
15-10-77	$ 6 845	$ 21 400	7-2-78
1-11-77	$ 6 730	$ 21 100	9-2-78
15-11-77	$ 6 615	$ 20 800	10-2-78
1-12-77	$ 6.500	$ 20 500	14-2-78
15-12-77	$ 6 385	$ 20.200	15-2-78

NOTA: Los interesados en continuar suscriptos al Boletín Oficial hasta el 30-6-78 deberán abonar las diferencias de precios, teniendo en cuenta los plazos citados precedentemente, de la siguiente forma:

Suscriptores de Capital Federal: Presentarse en el horario de 13 a 16 en la sede Central Santa Fe 1659, MUNIDOS DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR. Pago en efectivo.

Suscriptores del Interior del País: Enviarán cheque o giro postal a la orden de la Dirección Nacional del Registro Oficial, ADJUNTANDO COPIA DEL RECIBO DE PAGO ANTERIOR.

Apertura: el día 28 de febrero de 1978 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ascon 5340 Capital Federal, T. E. 774-4 99 y 774-5519.

Pliegos $ 2.000 (dos mil pesos) a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 19 horas en el Departamento citado precedentemente y en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín: hasta 24 horas antes de la apertura.

e. 30|1 Nº 14.178 v. 8|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para adquirir equipos acondicionadores de aire.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359 79, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia de Inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1978, a las 10 horas, en presencia de funcionario de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en la dirección arriba mencionada.

Precio del pliego: $ 250.

e. 30|1 Nº 14.141 v. 31|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, con el objeto de adquirir 200 rollos de carpeta mineral bituminosa según detalle en pliego respectivo, que será entregado a los interesados previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en el Reg. de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario o en División Contrataciones y Suministros Paseo Colón 359, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 30|1 Nº 14.142 v. 31|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 1|78

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la contratación del servicio de transporte de personal de la Repartición y personal de FATRE, por el período de once (11) meses a partir del 1º de febrero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Unidad de Campaña Nº 69 de la Junta Nacional de Granos en Pergamino (provincia de Buenos Aires), sito en la Ruta Nacional 8 Km. 228.

El acto de la apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1978 a las nueve (9) horas en la Unidad de Campaña precitada, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los señores proponentes que concurran.

e. 25|1 Nº 14.052 v. 3|2|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|78 para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación, que deberá prestarse por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de emisión de la pertinente orden de provisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 27|1 Nº 14.108 v. 7|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 23|78, para el día 10 de febrero de 1978, a las 12,30 horas, para la atención y asistencia técnica Servicio Máq. Mettler.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 27|1 Nº 14.102 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 14|78, para el día 15 de febrero de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 27|1 Nº 14.103 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|78 para el día 13 de febrero de 19.8 a las 17 horas para la adquisición de guardapolvos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, Division Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Cap. dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 25|1 Nº 14.038 v. 31|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|78, para el día 15 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de Guardarropas metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diag. Julio A. Roca 751 — E. P. Cap., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 27|1 Nº 14.104 v. 2|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 15|78 para el día 16 de febrero de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de archivos metálicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 30|1 Nº 14.144 v. 1º|2|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|78 para el día 16 de febrero de 1978, a las 16 horas para la adquisición de resmas de papel obra alisado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 30|1 Nº 14.145 v. 3|2|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.416-DBA hasta el día 16 de febrero de 1978, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de calefacción por agua caliente por circulación forzada en el edificio de la Aduana de Necochea Bs. As. — Presupuesto oficial: $ 11.700.000. Importe de la garantía: $ 117.000 — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal. Precio de la documentación, pesos 3.500. — Plazo de ejecución cuatro (4) meses. — Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires Venezuela 155, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e. 30|1 Nº 14.147 v. 3|2|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.415-DBA, hasta el día 20 de febrero de 1978 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de pasarela sobre recepción vagones y escalera de acceso en la Unidad Nº 1 Delegación Buenos Aires de la Junta Nacional de Granos en Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 33.354.340,00, importe de la garantía $ 333.943,00. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2º piso Capital Federal — Precio de la documentación: $ 8.000,00. Plazo de ejecución: 8 meses. Pago de pliegos en Contaduría del Distrito Buenos Aires, Venezuela 155 2º piso Capital Federal de 13 a 19 horas.

e. 27|1 Nº 14.113 v. 9|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Se comunica que esta Línea ha resuelto diferir el llamado a Licitación E. C. 25|76 Ax. 8. Por los trabajos de recuperación de 399.620 litros de aceite lubricantes usados, propiedad de esta Línea, para obtener un producto apto para ser utilizado en la lubricación de puntas de eje (impregnación de estopa) de coches locomotoras, tenders y vagones dotados de cojinetes de deslizamiento como así también para la lubricación de movimientos externos de locomotoras a vapor y maquinarias pesadas de baja velocidad.

Programada originalmente para el día 27|1 1978, a las 13 horas. Para el día 24|2|1978, a las 9 horas. — Consulta de Pliegos de Condiciones en los Almacenes Tafí Viejo (Pcia. de Tucumán). Santa Fe y Córdoba — Consulta y|o Venta de Pliegos en la Gerencia — Sección Licitaciones — Oficina Nº 35 P. B. de Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.114 v. 31|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 438|78 para la provisión de 27.400 botones de metal; 20.500 broches de metal para botones; 3.937 distintivos de chapa cambiables, cuya apertura se llevará a cabo el 14|2|78 a las 15 horas.

La documentación respectiva podrá ser consultada en la Gerencia de Contrataciones, División Vestuario Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, Oficina 531, los días hábiles en el horario de 12 a 18 horas; adquirida en la Tesorería de F. A. Planta Baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de $ 10.000.

e. 30|1 Nº 14.180 v. 1º|2|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado:

Licitaciones privadas:

Nº 7.977: Alambre para resortes varios. Apertura día 20|2|78 hora 10. Valor del pliego: $ 8.500.

Nº 7.978: Vitrea templada p|coches dormitorios. Apertura día 20|2|78, hora 11. Valor del pliego: $ 1.000.

Nº 7.979: Gato de vía. Apertura día 20|2|78, hora 12. Valor del pliego: $ 1.000.

Licitaciones públicas:

Nº 2.313: Acero al carbono. Apertura día 20|2|78, hora 8. Valor del pliego: $ 15.000.

Nº 2.314: Tornillos, bulones, tuercas. Apertura día 20|2|78 hora 9. Valor del pliego: $ 25.000.

Retiro pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11.30. — Oficina Apertura: est. Fco. Lacroze 5º piso.

e. 30|1 Nº 14.148 v. 1º|2|78

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1000|78

Para la ejecución de las obras de iluminación de las rotondas de la Ruta Provincial Nº 304 en su intersección con la Ruta Nacional Nº 20 (Fza. Aérea). Ejército Arg. y la entrada al estadio, en jurisdicción de la Prov. de Córdoba $ 180.000.000. Depósito de garantía, pesos 1.800.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.110 v. 9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Accesos a Estadios Mundial de Fútbol 1978
Licitación Pública Nº 1.001|78

Para la ejecución de las obras de iluminación boulevard Oroño, ciudad de Rosario. Tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario - Avenida Uriburu en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 114.000.000. Depósito de garantía: pesos 1.140.000. Precio pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.111 v. 9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.811
Expte. Nº 23.909-L-1977

Para contratar el "Servicio de reparación y conservación de equipos acondicionadores de aire (tipo central)" — Precio del pliego. $ 500,00.

Presentación de propuestas: 1º de febrero de 1978 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.109 v. 31|1|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6810

Para contratar la provisión de "Lámparas a Gas de Mercurio". Precio pliego: $ 500. Expediente: 21.228-L-1977.

Presentación de propuestas: 7 de febrero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 14.112 v. 9|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 259, Tramo: Esquel Trevelín (construcción de muro de cabecera, platea, dientes y alas en alcantarilla metálica) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 3.823.032,00. Depósito de garantía: $ 38.230,00 Precio pliego: $ 1.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1978, a las 11 horas, en la sede del 13º Distrito, sito en Martín Cutillo Nº 246, Chubut.

Consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito y en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.096 v. 1º|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10

Distrito para la ejecución de los trabajos en la Ruta Nacional Nº 14, desvío provisorio entre Ruta Nacional Nº 126, empalme Ruta Nacional Nº 14 en la zona correspondiente al puente sobre Arroyo Ayuí (construcción de un enripiado) en jurisdicción de la Prov. de Corrientes. $ 30.640.000. Depósito de garantía 306.400 pesos. Precio de pliego: $ 3.500. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1978 a las 10 horas en la Sede del 10º Distrito, sito en Avda. L. Gral. San Martín 252 Corrientes.

Consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito en la División Licitaciones y Contratos Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.095 v. 8|2|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1002|78 para la provisión, instalación y puesta en servicio del sistema de señales luminosas en la Ruta s|nº Avenida Gaona, tramo: Arroyo Morón, calle Rosales en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires pesos 36.800.000. Depósito de garantía: pesos 368.000, precio de pliego: $ 3.500 plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 20 de febrero de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 14.146 v. 10|2|78

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 por el arrendamiento de grúas para operar en la carga y|o descarga de buques dentro de los límites del Puerto de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas 10 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 23|1 Nº 13.991 v. 1º|2|78

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 4|78, para la adquisición de 24 máquinas autoelevadoras.

Apertura de ofertas: 10 de febrero de 1978 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

Informes y ventas de pliegos en: Departamento Abastecimiento, — División Compras, — Avda. de los Inmigrantes (ex Maipú) y Avda. Presidente Ramón S. Castillo, Buenos Aires. De 9 a 18 horas.

e. 30|1 Nº 14.149 v. 3|2|78

ENTEL
Licitación 34-P|78

Apertura: 10|2|78.
Hora: 15.
Adq. cables. — Pliego: $ 6.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 19|1 Nº 13.881 v. 1|2|78

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 38 DGIA-77, hasta el día 24 de febrero de 1978 a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Naschel (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 032|172, piso 5º, Local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Oficina Jefatura de Administración del Distrito 7º San Luis (provincia de San Luis) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la intersección de las calles Avda. Quintana y San Martín de la ciudad de San Luis (provincia de San Luis), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura, el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 7º San Luis y en la oficina Naschel (provincia de San Luis), de la ENCOTEL.

Presupuesto oficial: $ 18.000.000.—
Garantía de oferta: $ 180.000.—
Valor del pliego: $ 3.600.—

e.23|1 Nº 13.978 v.3|2|78

ENTEL
Licitación 36-P|78

Apertura: 10 de febrero de 1978, hora: 9.30.

Adquisición de barras planchas, bulones de cabeza y tuercas cuadrada, soportes p|montar las cajas de distribución en poste y grampas de suspensión y sujeción.

Pliego: $ 6.000.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

e.18|1 Nº 13.849 v.31|1|78

ENTel

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 33-P|78 que fuera programada para el 20|2|78, a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día 5 de abril de 1978, a las 8.30 horas.

Ampara la provisión, construcción, instalación y puesta en servicio de un sistema automático de recepción, control y emisión de los mensajes de reparaciones (Automatización Especial "114").

Presupuesto oficial: $ 1:650.180.000.—
Pliego: $ 50.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.25|1 Nº 14.043 v.7|2|78

ENTEL

Licitación Pública Nº 39-P|78
Apertura: 14|2|78 8.30 horas.
Adquisición marcapasos y catéter.
Pliego: $ 5.000.—
Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e.23|1 Nº 13.989 v.3|2|78

ENTEL
Licitación Nº 27-P|78

Apertura: 13|2|78. — Hora: 8.30.
Adquisición de postes de madera para líneas.
Pliego. $ 6.000.
Informes Avda. La Plata 1540, 3er. Piso. Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e.20|1 Nº 13.942 v.2|2|78

ENTel
Lic. 38-P|78

Apertura: 15|2|78.
Hora: 9.30.
Reparación de bobinas.
Pliego: $ 6.000,00.
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.24|1 Nº 14.017 v.6|2|78

ENTel
Lic. 44-P|78

Apertura 15|2|78.
Hora: 8.30.
Adq. Anillas, tiras abrazaderas, grampas y protecciones.
Pliego: $ 6.000,00.
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30. horas.

e.24|1 Nº 14.018 v.6|2|78

ENTel
Lic. 47-P|78

Apertura 24|2|78.
Hora: 8.30.
Adq Aparatos de prueba (bobina, voltímetro, meghómetro, etc.).
Pliego: $ 5.000,00.
Inf.: Av La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal
Horario: 8.30 a 14.30.

e.24|1 Nº 14.019 v.6|2|78

ENTEL
Licitación Nº 25-P|78

Apertura: 10 de febrero de 1978. Hora 11.30.
Adquisición de diodos y transistores.
Pliego: $ 5.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

e.18|1 Nº 13.847 v.31|12|78

ENTel
Lic. 10-P|78

Apertura: 15|2|78.
Hora: 10.
Rep., Puesta a punto y Serv. de Seguro Mecánico, máq. marca Addo.
Pliegos: $ 5.000,00.
Informes: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.24|1 Nº 14.016 v.6|2|78

ENTEL

Apertura: 10|2|78. Hora: 10.30.
Adquisición de estribos de madera y protecciones.
Pliego: $ 5.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

e.18|1 Nº 13.848 v.31|1|78

ENTEL
Lic. 26-P|78

Apertura: 21|2|78.
Hora: 8.30.
Adquis. de cemento portland. — Pliego $ 5.000. — Inf. Av. La Plata 1540. piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e.30|1 Nº 14.150 v.10|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 14.218 Enc|77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de febrero de 1978, a las 10.00, en el Distrito 21, Bahía Blanca, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste RN Dto. 21 y Comodoro Rivadavia CHT Dto. 23, pasando por Sierra Grande, Puerto Madryn, Trelew, Rawson, Florentino Ameghino y Malaspina.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a cabeceras Distritos 21, Bahía Blanca, y 23, Comodoro Rivadavia, y oficina San Antonio Oeste RN Dto. 21.

e.30|1 Nº 14.151 v.8|2|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 13|978

Llámase a licitación pública para adquirir: "dextrina amarilla".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de febrero de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabasti), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 26 de enero de 1978. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 3.250.

$ 20.000.— e. 26|1 Nº 59.788 v. 6|2|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 11|78

Para los trabajos de construcción y reparación obras de drenaje en Puerto Galván, Bahía Blanca.

Apertura: 7|3|78, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda Julio A. Roca Nº 734|42 1er. subsuelo Capital Federal.

Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas.

Valor del pliego. $ 5.000,00.

e. 26|1 Nº 14.089 v. 15|2|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 12|78

Para la adquisición de materiales eléctricos: Lámparas de vapor de sodio, de vapor de mercurio, balastos, vidrios refractores, etc.).

Apertura 16|2|78 — 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), Av Julio A. Roca Nº 734|42 — 1er. Sub-Suelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $a. 10.000

e.20|1 Nº 13.944 v.31|1|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.762. — Objeto: "Modificación sistema refrigeración de motocompresores Fiat Pignone instalados en Ptas. Centenario y El Medanito, Provincias Neuquén y Río Negro". — Apertura. Día: 27|2|78. Hora: 16.30. — Valor Documentación: $ 20.000.

Licitación Pública Nº 9.771. — Objeto: "Renovación red de hierro fundido de baja presión, 1ra. etapa, año 1978. B. Blanca, Prov. Bs. As.". — Apertura. Día: 29|2|78. Hora: 10.30 — Valor Documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.772. — Objeto: "Construc. montaje y puesta en marcha estación reductora de presión de 60 a 10 kg.cm2 M en Colonia Catriel, Prov. Río Negro. — Apertura. Día: 23|3|78 Hora. 9.00. — Valor Documentación. pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 9.773. — Objeto: Contr. Serv. de bar, parrilla en zona fogones de Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 10|2|78. Hora: 11.15. —. Valor Documentación: s|cargo.

Licitación Pública Nº 9.774. — Objeto: Contr. Serv. de comedor, buffet y bar del Centro Deportivo Tigre, Prov. Bs. As. — Apertura. Día: 14|2|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: s cargo.

Licitación Pública Nº 9.775. — Objeto: Adq. un intercambiador de calor tipo casco y tubos, horizontal. — Apertura. Día: 28|2|78 Hora: 12.000. — Valor Documentación: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.

e.30|1 Nº 14.152 v.8|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.777: Adq. de aprox. 28.000 toneladas de chapa de acero en planchas, apta p.fabricar caños de diversos espesores (Norma API 5 LX grado X-52 expandidos en frío). — Aper. 6|3|78: 10.30 hs. — Valor Doc.: $ 5.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.00 hs.

e.30|1 Nº 14.153 v.8|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.776: Contratación serv. envasado de cilindros gas licuado de 45 kgs. en Pta. Gral. Belgrano, Prov. Bs. As.

Apert. 16|2|78: 9.45 hs. S|cargo.

Licitación Pública Nº 9.778: Adq. máquinas de escribir mecánicas, eléctricas y de calcular electrónicas.

Apert. 2|3|78: 9.00 hs. Valor Doc.: pesos 5.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1ro., of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14.00 a 15 hs.

e.30|1 Nº 14.181 v.8|2|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.763: Reparación de medidores domésticos marca Gallus, Wilson y Heineken.

Apertura: 15|2|78, 9 horas.
Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.764: Construcción, montaje y puesta en marcha de una Estación Reductora de Presión de 60 a 5 kg|cm2 M en Campo Durán, provincia de Salta.

Apertura: 13|2|78, 10.30 horas.
Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.765 Adquisición gas licuado de petróleo (15.000 TM. de propano y 35.000 TM. de butano) a recibirse en el período 1º|3|78 al 31|3|78.

Apertura: 13|2|78, 12 horas.
Valor documentación: $ 5.000. —

Licitación Pública Nº 9.767 Contrat. transporte de M.C. Y.C. 206 desde Pico Truncado (provincia de Santa Cruz) hasta el Complejo Neuquén (provincia del Neuquén).

Apertura. 20|2|78, 9 horas.
Valor documentación: $ 1.000.—
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.23|1 Nº 13.984 v.1|2|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.768: Transporte en camiones de carga generales desde Capital Federal y|o Gran Bs. As., hasta distintas localidades del sur del país comprendidas hasta Ushuaia.

Apertura: 6|2|78, 12 horas.

Nº 9.769: Serv. de ómnibus p|traslado de personal de Complejo Dock - Sud. Prov. Bs. As. — Apert. 7|2|78, 9.45 horas.

Nº 9.770: Contr. serv. restaurante y limpieza gral. de Pta. Comp. Garayalde — Prov. del Chubut. — Apert.: 8|2|78 9.45 horas.

Retirar Documentación: Alsina 1170, P. 1, Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e.20|1 Nº 13.954 v.31|1|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1

Transporte de combustible desde las plantas C. del Uruguay — San Lorenzo y Barranqueras de Y.P.F. a los servicios eléctricos del interior de la Pcia. de Corrientes

Apertura: 20 de febrero de 1978 — hora 10.

Consulta y retiro pliegos: Oficina de Compra, calle Edison 90, Corrientes — días hábiles de 7 a 12 horas.

e.27|1 Nº 14.117 v.2|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO

Licitación Pública Nº 1|78 — Para la preselección de Empresas dedicadas al procesamiento de datos, radicadas y con equipos instalados en esta Ciudad Capital o Gran Mendoza y de presentación ofertas, para la contratación de las tareas con provisión de formularios, de la facturación mecanizada de energía eléctrica, de los servicios correspondientes a los usuarios con tarifas Nros. 3 y 5, pertenecientes a la Gerencia Regional Cuyo (Mendoza y San Juan), y Gerencia Regional Centro (La Rioja).

Valor del pliego: $ 30.000.

Apertura: 22 de febrero de 1978, a las 11 horas.

Informes y apertura: Oficina de Compras, Avda. San Juan 470, Mendoza.

e.30|1 Nº 14.172 v.3|2|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
L. Pública Nº 7|78

Invítase a firmas consultoras locales, a efectos de su inscripción en el Registro Permanente de Consultores a crear en esta Empresa, relativa a la realización de estudios y trabajos de consultoría, para las distintas ramas de la ingeniería.

Valor del pliego: $ 10.000.

Apertura: 28 de marzo de 1978, hora 15.

Consulta y retiro pliegos: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal, de 10 a 16 horas, lugar éste, donde se realizará la apertura correspondiente.

e.27|1 Nº 14.118 v.2|2|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 1|78
Expediente Nº 438|78

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 24|1|78, para resolver la contratación de un servicio de vigilancia para la sede central del organismo, hasta el 31 de diciembre de 1978.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 9 de febrero de 1978 a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir

Valor del pliego: mil pesos ($ 1.000).

e.24|1 Nº 14.022 v.2|2|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para la provisión de 249 libros de texto para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Pliego de bases y condiciones: solicitar por correo o retirar personalmente, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pinto Nº 399, Tandil (Pcia. Bs. As.).

Apertura de la oferta: Febrero 2 de 1978, a las 10.30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pinto 399, Tandil (Pcia. Bs. As.).

Presupuesto oficial: $ 4.166.000.

$ 5.000.— e. 30|1 Nº 60.049 v. 31|1|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 11.783

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, con apertura el día 15 de febrero de 1978, a las 11 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de tabiques divisorios en la Facultad de Ingeniería, solicitado por Secretaría de Planeamiento de esta Universidad.

Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Pabellón B, Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, km 603, Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C., calle Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 16.060.000. Plazo de ejecución: 60 días corridos. Valor del pliego: $ 15.000.

e. 30|1 Nº 14.154 v. 3|2|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.499|78

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 H. para la adquisición de arena de cava, con destino al Hipódromo Argentino,

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1978, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, P.B., División Suministros, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 14.065 v. 6|2|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Licitación Pública Nº 1|78

Apertura 20|2|78, a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/78, para proceder a la contratación del servicio de lavado y planchado de ropa pertenecientes a la Gerencia Médico Asistencia, y al Centro Deportivo y Cultural, desde el 1º|3|78 hasta el 31|12|78.

Recabar información en Compras y Suministros, Viamonte 869, 6º piso, Capital, de 10 a 17 horas.

e. 23|1 Nº 13.996 v. 1º|2|78

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 2020-23.862|77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 10 del mes de febrero de 1978, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "grabados, clises, etc., con destino a la División Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|1 Nº 14.023 v. 2|1|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expediente Nº 2020-1.082-78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 10 del mes febrero de 1978, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Papel obra, cartulina marfilina blanca, etc." solicitado por el Servicio de Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120 - 4º piso Oficina 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|1 Nº 14.025 v. 2|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para el día 15 de febrero de 1978, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de víveres secos, 1er. cuatrimestre (Febrero-mayo): aceite, aceitunas verdes, azúcar, arvejas, arroz, avena, azafrán, azúcar, bizcochos, cabalia, caldo, comino, choclo, dulce de batata y de membrillo, extracto de tomate, lecuia de maíz, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 14.158 e. 8|2|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. RAMON CARRILLO

Exp. Nº 1-2020-0154000633|77-9

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para el día 2, del mes de febrero de 1978, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: precintos y libros de entrada/salida y movimiento banco, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen Nº 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 14.159 v. 31|1|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Oliva (Córdoba)

Exp. Nº 1-2020-2719000030|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 15 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de limpieza, desinfección y para la fabricación de jabón y escobas, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros Hospital Colonia Nacional "Doctor Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 14.160 v. 8|2|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Oliva (Córdoba)

Exp. Nº 1-2020-2719000032|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78, para el día 16 del mes de febrero de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: maderas, azulejos, mármoles, pedregullo, tejas francesas, vidrios, etc., con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 14.161 v. 8|2|78

HOSPITAL NACIONAL GRAL. MANUEL BELGRANO

Exp. Nº 1-2020-0156000059|78-1

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 3 de febrero de 1978, a las 14 horas, para cubrir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano", durante el año 1978.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano" (Div. Contrataciones y Suministros), sito en Av. de los Constituyentes Nº 3120, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Contrataciones del establecimiento, dentro del horario de 8 a 17 horas.

Las necesidades se refieren a la provisión y colocación de cortinas confeccionadas con sus correspondientes rieles automáticos (provisión de todo el material y mano de obra).

e. 30|1 Nº 14.162 v. 31|1|78

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Expte. autorizante Nº 138000076|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 8 de febrero de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" Avda. Las Heras 2670, 1er. piso, Oficina 73, Capital donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a Servicio de lavado y planchado de ropa perteneciente al 2º trimestre del año 1978 y con destino a este establecimiento y con cargo al presente ejercicio.

e. 20|1 Nº 13.947 v. 31|1|78

HOSPITAL NACIONAL "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"

Expediente Nº 2020-0181000632|78-0

Llámase a Licitación Publica Nº 9|78 para el día 7 (siete) del mes de febrero de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos y materiales para curaciones (algodón y gasa hidrófila, vendas, tarlatana, guantes para cirugía, cat-gut, tela adhesiva etc.) con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Prof. Dr. Mariano R. Castex" División Compras y Suministros, Balcarce 900, 3er piso Cuerpo Especial, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio

e. 20|1 Nº 13.946 v. 31|1|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nº 17|78

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 7 de febrero de 1978, a las 15 horas, para la puesta a punto y mantenimiento de la flota de automotores de la Caja. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, piso 5º, Capital Federal, dentro del horario administrativo. Expediente número 6.053.906|5 Asuntos Varios. La Gerencia Administración.

Buenos Aires, 24 de enero de 1978.

e. 30|1 Nº 14.174 v. 31|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 el día 3 de febrero del corriente año; a las 14 horas, por la provisión de hojas de cloruro de polivinilo y hojas de papel sintético.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el certificado original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 30|1 Nº 14.177 v. 31|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, el día 3|2|78, a las 15 horas, por el servicio de mantenimiento integral de aparatos acondicionadores de aire individuales.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el certificado original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 30|1 Nº 14.156 v. 31|1|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública 11|78, el día 8 de febrero de 1978 a las 14 horas, por la provisión e impresión de doce (12) millones de formularios continuos Nº U/76 confeccionados en original solamente, impresos en sistema Offset (total 6.000.000 de planchas).

Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 23|1 Nº 13.980 v. 1º|2|78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, Expediente Nº 40.164|77, para contratar la adquisición de 1 tractor nuevo (cero kilómetro) con levante hidráulico, grande; 1 pala de arrastre con cuchilla niveladora; 2 motodesmalezadoras con destino a la Unidad Turística Embalse.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1978, a las 14 horas. Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5.147, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 14.155 v. 8|2|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 6 de febrero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de piso, revestimiento y artefactos de luz con destino a esta Secretaría de Estado.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado y/o consultado en el Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, oficina Nº 3.031, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 30|1 Nº 14.173 v. 31|1|78

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8:125|78, para el día 6 de febrero de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de toallas y repasadores.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entre piso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Suministros - División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

e. 30|1 Nº 14.157 v. 31|1|78

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3|78

Expte. Nº 318|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, con el objeto de adquirir la cantidad de 720 kgs. de café en grano de primera calidad.

Apertura de las ofertas: día 7 de febrero de 1978, a las 14 horas.

Lugar de apertura: oficina 30 "A" planta baja, Sector Senado, Rivadavia Nº 1864, Cap.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras, Sector Senado, planta baja, Rivadavia Nº 1864, Cap., de 10 a 20 horas.

e. 30|1 Nº 14.163 v. 31|1|78

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

POSTERGACION LICITACIONES DE OBRAS

Se comunica la postergación de las licitaciones números 160|77 y 161|77, cuyas aperturas se habían fijado para los días 23 y 31 del corriente, respectivamente.

Las nuevas fechas de apertura son las siguientes:

Licitación Privada Nº 160|77: Construcción de viviendas en el Parque Almirante Brown: 22 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 161|77: Conjunto Urbano Pampa —2º etapa, 1º parte— Edificios 1 y 2: 22 de febrero de 1978, a las 11.30 horas.

Se recuerda que los pliegos de estas licitaciones pueden consultarse y adquirirse en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e. 25|1 Nº 14.047 v. 10|2|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para la compra de una (1) cargadora frontal, de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Valor del Pliego: $ 12.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.164 v. 31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para la compra de una (1) retroexcavadora (el accesorio o brazo), de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

Valor del Pliego: $ 5.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.165 v. 31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para la compra de una (1) motoniveladora, de industria argentina, nueva, con destino a la Dirección de Servicios Municipales, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura: 17 de febrero de 1978, a las 11 horas.

Valor del Pliego: $ 15.000.

Los interesados en formular propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón Nº 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.166 v. 31|1|78

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 5|78

Expediente Nº 4.112-36.246|77

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para la ejecución de las obras de instalación de gas natural 1ra. Etapa en la Ciudad de Tigre, obra a ejecutar mediante crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires y reintegro del costo total por los vecinos beneficiados.

Presupuesto Oficial: $ 280.000.000.

Valor del Pliego: $ 29.000.

Fecha de Apertura: 16 de febrero de 1978, a las 10.30 horas.

La respectiva documentación podrá ser consultada en el Departamento de Urbanismo y adquirida en la Dirección de Compras, Avda. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 14.167 v. 31|1|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

LR4 - RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la adquisición de un Grupo Electrógeno de 42 kw. Consultas y Retiro de Pliegos: Arenales 1925, 1er. piso, Dpto. Compras; días hábiles de 15 a 19 horas. — Apertura Ofertas: Febrero 8, a las 16 horas.

$ 3.000.— e. 30|1 Nº 59.997 v. 31|1|78